



BOC

200

Boletín Oficial de Canarias

Año XXIII

Martes 11 de octubre de 2005

Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Página 19692

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Diputado del Común

Resolución de 29 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a una plaza de Técnico de Gestión (Grupo B), de la relación de puestos de trabajo del Diputado del Común.

Página 19696

Resolución de 29 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas, por el sistema de oposición, para la selección como funcionario de un Trabajador Social de la relación de puestos de trabajo del Diputado del Común, acceso libre.

Página 19702

Resolución de 29 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo del Diputado del Común, acceso libre.

Página 19711

Resolución de 29 de septiembre de 2005, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fija, en la categoría de Administrativo.

Página 19719

Boletín Oficial de Canarias
Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 82,81 euros.
Semestre: 48,72 euros.
Trimestre: 28,41 euros.
Precio ejemplar: 0,84 euros.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 6 de septiembre de 2005, por la que se da cumplimiento al fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario 903/2000.

Página 19727

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se amplía el crédito asignado y el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados, efectuada por Orden de 12 de julio de 2005 (B.O.C. nº 142, de 21.7.05).

Página 19729

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2005, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de El Rosario (Tenerife) para la eliminación del uso turístico, en cumplimiento de la Ley 19/2003, de 14 de abril.

Página 19730

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de El Sauzal (Tenerife).

Página 19731

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Puntallana (La Palma).

Página 19735

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de San Cristóbal de La Laguna (adaptación básica) en relación al ámbito suspendido por Acuerdo de la Comisión de 7 de octubre de 2004, de la Unidad de Actuación Geneto GE-26, Guajara.

Página 19747

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente, de forma parcial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito del Muelle de Enlace del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Página 19748

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato complementario nº 1 de las obras 1ª fase Aeropuerto-Tarajalejo-Morro Jable. Tramo: Pecenescal-Valluelo (Fuerteventura).

Página 19748

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación de 22 de septiembre de 2005, que convoca obras complementarias para la mejora de acceso a Gran Tarajal y Circunvalación, 1ª fase. Plan mejora de red viaria. Clave: 04-FV-286.1. Isla de Fuerteventura, mediante subasta y procedimiento abierto.

Página 19749

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de octubre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación de la obra construcción de 20 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Morro Jable, calle Pérez Galdós, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura, expediente F-01/04 (B.O.C. nº 142, de 21.7.05).

Página 19750

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de octubre de 2005, por el que se hacen públicas las Resoluciones del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 20 de septiembre de 2005, que convocan concurso, procedimiento abierto, para la contratación de construcción de 48 y 50 viviendas de protección oficial, promoción pública, en los términos municipales de Telde y Mogán, respectivamente (Gran Canaria).

Página 19751

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, relativo a provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase primera, del Cabildo Insular de Fuerteventura, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 19752

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, por el que se notifica la Resolución de 29 de julio de 2005, que resuelve el expediente sancionador PV-002/2005, incoado a D. José Ángel Hernández Bencomo.

Página 19753

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, por el que se notifica la Resolución de 17 de agosto de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-23/2005 a D. Francisco de Paula Feliciano Rivera.

Página 19755

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de nueva Propuesta y Resolución de reintegro, a la entidad Myr Plug and Play, S.L.L.- Expte. nº 02-35/01075.

Página 19757

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de nueva Propuesta y Resolución de reintegro, a la entidad Bagall Busines, Sociedad Limitada Laboral.- Expte. nº 03-35/00296. Página 19760

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación, en relación con la justificación de la entidad Gaceta Tamarán, S.L.L.- Expte. nº 04-35/01217. Página 19762

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación vencido el plazo, en relación con la justificación de la entidad Gaceta Tamarán, S.L.L.- Expte. nº 04-35/01261. Página 19764

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Propuesta y Resolución de archivo, en relación con la justificación de la entidad Gueñana, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.- Expte. nº 02-35/00931. Página 19765

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación, en relación con la justificación de la entidad Teatro Maspalomas Producciones, S.L.L.- Expte. nº 03-35/00857. Página 19766

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 15 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000574/2002. Página 19767

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1377 *ORDEN de 22 de septiembre de 2005, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.*

Por Decreto 182/2005, de 26 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 153, de fecha 5 de agosto de 2005, se declararon las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 y se abre plazo para fijar las fiestas

locales, estableciéndose que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días al año con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias en cada municipio, determinándose por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, a propuesta de las Corporaciones Locales correspondientes, y en uso de la competencia establecida en el artículo 5.2.e) del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Artículo único.- Se declaran inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales en el año 2006, los días siguientes:

ADEJE

- 20 de enero: San Sebastián.
- 9 de octubre: Santa Úrsula.

AGAETE

- 29 de junio: San Pedro Apóstol.
- 4 de agosto: Nuestra Señora de las Nieves.

AGÜIMES

- 20 de enero: San Sebastián.
- 2 de marzo: Carnaval.

AGULO

- 25 de abril: San Marcos Evangelista.
- 25 de septiembre: Nuestra Señora de las Mercedes.

ALAJERÓ

- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de septiembre: Nuestra Señora de El Paso.

ANTIGUA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de Antigua.

ARAFO

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 28 de agosto: San Bernardo.

ARICO

- 24 de abril: Santo Hermano Pedro.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de Abona.

ARONA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 2 de octubre: Santísimo Cristo de la Salud.

ARRECIFE

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 25 de agosto: San Ginés.

ARTENARA

- 28 de agosto: La Virgen de la Cueva.
- 14 de septiembre: Santo Cristo de Acusa.

ARUCAS

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 24 de junio: San Juan Bautista.

BARLOVENTO

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 6 de octubre: Nuestra Señora del Rosario.

BETANCURIA

- 14 de julio: San Buenaventura.
- 24 de agosto: San Bartolomé.

BREÑA ALTA

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 29 de junio: San Pedro Apóstol.

BREÑA BAJA

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 26 de julio: Santa Ana.

BUENAVISTA DEL NORTE

- 24 de agosto: San Bartolomé.
- 25 de octubre: Nuestra Señora de los Remedios.

CANDELARIA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 26 de julio: Santa Ana.

EL PASO

- 21 de agosto: (día siguiente a la Romería).
- 31 de agosto: Día de la Virgen del Pino.

EL ROSARIO

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 7 de agosto: Nuestra Señora de la Esperanza.

EL SAUZAL

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 29 de junio: San Pedro Apóstol.

EL TANQUE

- 31 de agosto: Nuestra Señora del Buen Viaje.
- 16 de octubre: Santísimo Cristo del Calvario.

FASNIA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 21 de agosto: Fiesta Patronal.

FIRGAS

- 5 de junio: San Vicente Ferrer.
- 16 de agosto: San Roque.

FUENCALIENTE

- 17 de enero: San Antonio Abad.
- 28 de febrero: Martes de carnaval.

GÁLDAR

- 15 de mayo: San Isidro.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.

GARACHICO

- 26 de julio: Santa Ana.
- 16 de agosto: San Roque.

GARAFA

- 13 de junio: San Antonio del Monte.
- 18 de agosto: Nuestra Señora de la Luz.

GRANADILLA DE ABONA

- 24 de abril: Santo Hermano Pedro.
- 13 de junio: San Antonio de Padua.

GUÍA DE ISORA

- 26 de junio: Celebración de San Juan Bautista.
- 18 de septiembre: Santísimo Cristo de la Dulce Muerte.

GÜÍMAR

- 29 de junio: San Pedro Apóstol.
- 7 de septiembre: Romería en honor a la Virgen de El Socorro.

HARÍA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 24 de junio: San Juan.

HERMIGUA

- 8 de agosto: Santo Domingo de Guzmán.
- 8 de septiembre: Virgen de la Encarnación.

ICOD DE LOS VINOS

- 25 de abril: San Marcos Evangelista.
- 30 de noviembre: San Andrés.

INGENIO

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 29 de junio: San Pedro.

LA FRONTERA

- 10 de agosto: San Lorenzo.
- 12 de septiembre: Nuestra Señora de la Paz.

LA GUANCHA

- 18 de enero: Nuestra Señora de la Esperanza.
- 21 de agosto: Fiestas Patronales.

LA MATANZA DE ACENTEJO

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 6 de agosto: El Salvador.

LA OLIVA

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 28 de febrero: Martes de carnaval.

LA OROTAVA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 22 de junio: Infraoctava del Corpus Christi.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 28 de agosto: Fiestas Patronales.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 24 de junio: San Juan Bautista.

LOS LLANOS DE ARIDANE

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 29 de septiembre: San Miguel Arcángel.

LOS REALEJOS

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 31 de julio: Celebración Virgen del Carmen.

LOS SILOS

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de la Luz.

MOGÁN

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 13 de junio: San Antonio.

MOYA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 19 de junio: San Antonio de Padua.

PÁJARA

- 3 de julio: Nuestra Señora de Regla.
- 17 de julio: Celebración Virgen del Carmen.

PUERTO DE LA CRUZ

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 11 de julio: Conmemoración de la Festividad de la Virgen del Carmen.

PUERTO DEL ROSARIO

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 7 de octubre: Nuestra Señora del Rosario.

PUNTAGORDA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 29 de septiembre: San Miguel.

PUNTALLANA

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 13 de diciembre: Santa Lucía.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 27 de abril: Nuestra Señora de Montserrat.
- 30 de noviembre: San Andrés.

SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 24 de agosto: San Bartolomé.

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 24 de agosto: San Bartolomé.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 14 de septiembre: Santísimo Cristo de La Laguna.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 11 de septiembre: San José.

SAN MIGUEL DE ABONA

- 24 de abril: Santo Hermano Pedro.
- 29 de septiembre: San Miguel Arcángel.

SAN NICOLÁS DE TOLENTINO

- 29 de junio: San Pedro.
- 11 de septiembre: Día del Charco.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 20 de enero: San Sebastián.
- 28 de febrero: Martes de carnaval.

SANTA BRÍGIDA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 13 de junio: San Antonio de Padua.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 29 de septiembre: Festividad de San Miguel.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 3 de mayo: Día de la Cruz.

SANTA LUCÍA

- 24 de octubre: San Rafael.
- 13 de diciembre: Santa Lucía.

SANTA MARÍA DE GUÍA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 16 de agosto: San Roque.

SANTA ÚRSULA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 21 de octubre: Festividad de Santa Úrsula Mártir.

SANTIAGO DEL TEIDE

- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 26 de julio: Nuestra Señora de Santa Ana.

TACORONTE

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 25 de noviembre: Santa Catalina.

TAZACORTE

- 17 de julio: Celebración Festividad de la Virgen del Carmen.
- 29 de septiembre: San Miguel Arcángel.

TEGUESTE

- 25 de abril: San Marcos Evangelista.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de los Remedios.

TEGUISE

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 24 de octubre: San Rafael.

TEJEDA

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.

TELDE

- 14 de septiembre: Cristo de Telde.
- 17 de noviembre: San Gregorio Taumaturgo.

TEROR

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 23 de junio: Sagrado Corazón de Jesús.

TÍAS

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 28 de febrero: Martes de carnaval.

TIJARAFE

- 2 de febrero: Presentación de Jesús en el Templo.
- 8 de septiembre: Natividad de la Virgen.

TINAJO

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 16 de agosto: San Roque.

TUINEJE

- 13 de octubre: Fiesta Jurada de San Miguel.
- 13 de noviembre: San Diego.

VALSEQUILLO

- 16 de agosto: San Roque.
- 29 de septiembre: San Miguel.

VALVERDE

- 15 de mayo: San Isidro.
- 29 de junio: San Pedro Apóstol.

VALLE GRAN REY

- 17 de julio: Celebración Virgen del Carmen.
- 16 de agosto: San Salvador.

VALLEHERMOSO

- 26 de junio: San Juan Bautista.
- 24 de julio: Celebración Virgen del Carmen.

VALLESECO

- 28 de febrero: Martes de carnaval.
- 5 de junio: San Vicente Ferrer.

VEGA DE SAN MATEO

- 26 de julio: Santa Ana.
- 21 de septiembre: San Mateo.

VILAFLORES

- 24 de abril: Santo Hermano Pedro.
- 28 de agosto: San Roque y San Agustín.

VILLA DE MAZO

- 3 de mayo: Día de la Cruz.
- 15 de junio: Corpus Christi.

YAIZA

- 15 de mayo: San Isidro Labrador.
- 7 de julio: San Marcial del Rubicón.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Diputado del Común

1378 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a una plaza de Técnico de Gestión (Grupo B), de la relación de puestos de trabajo del Diputado del Común.*

Publicada la Oferta de Empleo de esta Institución para el año 2005 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1.8.05), el Diputado del Común, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo primero de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97), resuelve convocar pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a una plaza de Técnico de Gestión (Grupo B) de la Re-

lación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de 8 de junio de 2005 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1.8.05), con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria el acceso por promoción interna a una plaza de Técnico de Gestión, Grupo B, de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de 8 de junio de 2005 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1.8.05).

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03) y, supletoriamente, por los preceptos contenidos en la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Ser funcionario de carrera, Administrativo, Grupo C, con una antigüedad de al menos dos (2) años al servicio de la Institución del Diputado del Común.

d) Estar en posesión del Título de Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Ad-

ministraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

a) Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán dirigir solicitud al Diputado del Común, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que podrán presentarse en el Registro de la Sede del Diputado del Común, y en los de las oficinas de esta Institución en Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria.

Así mismo, las solicitudes de participación, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A las solicitudes de participación se acompañará, inexcusablemente, el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado siguiente.

c) El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de catorce euros con cincuenta y dos céntimos (14,52 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, mediante ingreso o transferencia a la cuenta de titularidad del Parlamento de Canarias, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- 2065 0008 77 114000045, haciendo constar como observación "Diputado del Común. Promoción interna".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no haber sido admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expiración del plazo de presentación de solicitudes se hará pública, a través de los tablones de anuncios de las oficinas del Diputado del Común, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, del motivo de la exclusión, iniciándose un nuevo plazo para la subsanación

de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la finalización del último plazo indicado, se hará pública, a través de los tablones de anuncios de las Oficinas del Diputado del Común, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, que dentro del plazo establecido no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, la lista provisional de aspirantes admitidos, adquirirá carácter definitivo desde el mismo día de su publicación a través de los tablones de anuncios de las oficinas del Diputado del Común.

Quinta.- Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador se compondrá de cinco (5) miembros titulares, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado, en todo caso, por un Presidente y un Secretario.

b) La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, se realizará por resolución del Diputado del Común. Dicha resolución será publicada conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Al menos la mitad más uno de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar en la convocatoria.

c) El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres (3) de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Título II del Capítulo V de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el título II del capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador será de veinte (20).

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones que se celebren.

e) Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas administraciones, dentro de los tres (3) años anteriores a la publicación de aquéllas en las que hayan de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Diputado del Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en este apartado.

f) El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

El Diputado del Común, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, con carácter previo al inicio de los mismos.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, por dicho orden y como

máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres (3) horas, dos (2) temas, de entre los cuatro (4) extraídos al azar del temario que se incorpora como anexo III a estas bases.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución, por escrito, en un período máximo de noventa (90) minutos, de un (1) supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los tres (3) que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura como anexo III a estas bases.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales y repertorios legislativos que no contengan comentarios, anotaciones o exposiciones doctrinales o jurisprudenciales.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios, que tendrán cada uno carácter eliminatorio, se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 (cinco) puntos.

El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública del primer ejercicio, comunicándolo así a los aspirantes al finalizar la realización del mismo. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 (cinco) puntos.

La calificación de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación correspondiente a los dos ejercicios de que consta la oposición.

Novena.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta.

2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Décima.- Relación de aprobados.

Finalizados los ejercicios de los que consta la oposición y realizada la corrección de los mismos, el Tribunal, en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio, publicará la relación de aprobados con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, que determinará el orden final de los mismos.

Dicha lista estará debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal y quedará expuesta en la sede del Diputado del Común.

Undécima.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará al Diputado del Común la relación de aprobados, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y del expediente de la oposición con todos los ejercicios y actas de las sesiones del Tribunal.

Duodécima.- Aportación de documentación y nombramiento.

a) Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador deberán presentar, en el plazo de diez (10) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia dirigida al Diputado del Común, la siguiente documentación:

a.1) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda d), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

a.2) Certificación acreditativa de la antigüedad como funcionario de carrera, Administrativo, Grupo C, al servicio de la Institución del Diputado del Común.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.- Toma de posesión.

Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, los opositores nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario.

Decimocuarta.- Régimen de impugnaciones.

a) El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en

todo lo no previsto en estas bases, correspondiéndole la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

b) Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Diputado del Común, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Sede del Diputado del Común, a 29 de septiembre de 2005.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

A N E X O I

MODELO PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTION (GRUPO B) DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL DIPUTADO DEL COMÚN

Apellidos y nombre,
 fecha de nacimiento, D.N.I. nº,
 titulación,
 teléfono, domicilio en,
 localidad, provincia

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución del Diputado del Común, de fecha, pruebas selectivas para el acceso por promoción interna de una plaza de Técnico de Gestión (Grupo B) de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común,

SOLICITA: Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión de la plaza convocada.

En, a de de 2005.

(Firma).

EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,
con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1.- Constitución Española: los derechos políticos: reunión y asociación. Los partidos políticos. Los derechos de participación política: sufragio activo y pasivo. Derecho de petición.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones. Los procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales del Estado autonómico. La autonomía de las nacionalidades y regiones. Las Comunidades Autónomas; constitución y competencias.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 6.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura y contenido. Las islas como entes públicos territoriales y los Cabildos como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 7.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos esenciales. Clasificación de los actos administrativos.

Tema 8.- El acto administrativo: validez. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 9.- El acto administrativo: eficacia, notificación y publicación. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

Tema 10.- El silencio administrativo. Los actos presuntos. La revisión de oficio. Revocación y rectificación de errores.

Tema 11.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: términos y plazos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 13.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones. Los recursos ordinarios. El recurso de revisión.

Tema 14.- La reclamación económico-administrativa. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 15.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

Tema 16.- Los contratos administrativos: delimitación, concepto y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual.

Tema 17.- Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. Régimen jurídico de la contratación administrativa. Tipos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 18.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. La Función Pública: naturaleza jurídica y contenido de la relación jurídica funcional.

Tema 19.- Los funcionarios de carrera: principios de la relación jurídica funcional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Sistemas selectivos.

Tema 20.- Movilidad funcional: principios. El sistema de concurso: principales características. La provisión de puestos de trabajo por sistema de libre designación. Otras formas de provisión.

Tema 21.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades: actividades públicas y privadas. Régimen disciplinario.

Tema 22.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. El contrato de Trabajo: elementos, eficacia y duración. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.

Tema 23.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas: retribuciones. Nóminas: estructura y normas de confección.

Tema 24.- Los sistemas de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Pública: el Régimen General y la MUFACE. Derechos pasivos.

Tema 25.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: ordenación jurídica y estructura. Elaboración, modificación y ejecución.

Tema 26.- Concepto y caracteres del Derecho Comunitario Europeo. Sus fuentes: Tratados Básicos, Reglamentos, Directivas y Decisiones. Otras Fuentes. El acervo comunitario. La Constitución Europea.

Tema 27.- El estatuto de Canarias en la Unión Europea. Las Regiones Ultraperiféricas en la Unión Europea.

Tema 28.- Las Instituciones de la Unión Europea (I): El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. La Comisión.

Tema 29.- Las Instituciones de la Unión Europea (II): El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El Comité de las Regiones.

Tema 30.- El Régimen Económico-Fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Especial referencia a la Zona Especial Canaria.

1379 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas, por el sistema de oposición, para la selección como funcionario de un Trabajador Social de la relación de puestos de trabajo del Diputado del Común, acceso libre.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de fecha 8 de junio de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1 de agosto de 2005, y Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 4 de junio de 2005.

Encontrándose vacantes una plaza de Trabajador Social, Grupo B, en la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común y considerándose conveniente su cobertura.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03, y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1.d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97),

RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de oposición, acceso libre, de un Trabajador Social de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común y ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria el de cubrir una (1) plaza de Trabajador Social, Grupo B, de

la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03, y B.O.C. nº 206, de 22.10.03) supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

DENOMINACIÓN: Trabajador Social.

GRUPO: B.

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: uno.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de La Palma, con disponibilidad a viajar al resto de oficinas del Diputado del Común.

NÚMERO DE LA R.P.T.: 4.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajador Social o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la Sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas insulares del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base tercera, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de catorce euros con cincuenta y dos céntimos (14,52 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Pruebas selectivas, Trabajador Social del Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

Quinta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base cuarta, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios del Diputado del Común la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del Diputado del Común. Dicha Resolución será publicada conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, y en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a per-

cibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición.

Octava.- Oposición: ejercicios.

La oposición se compone de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas y 15 minutos, dos temas extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio correspondientes a la Parte II del programa.

Segundo ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas y 15 minutos, dos temas extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio, correspondiendo uno a la Parte I y otro a la Parte III del programa.

Tercer ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de uno o dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario, elaborados por el Tribunal el mismo día de la celebración del ejercicio, durante el período de tiempo que el mismo determine. A la realización de este ejercicio los aspirantes podrán concurrir provistos de los textos y la documentación que el Tribunal estime pertinente.

Los tres ejercicios deberán ser leídos por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, quien los calificará valorando, además de los conocimientos, en el primer y segundo ejercicio, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita y la capacidad de síntesis, y en el tercer ejercicio, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada aplicación e interpretación de la normativa aplicada, pudiendo dialogar con los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias que considere pertinentes para valorar su capacidad profesional, durante un período máximo de diez minutos.

Novena.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base cuarta y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "F", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para

la Administración Pública, de 10 de enero de 2005, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "F", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Undécima.- Lista de aprobados.

El Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base cuarta, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de oposición, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobados, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Duodécima.- Propuesta de nombramiento.

Para la propuesta de nombramiento, se formará una lista única, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. El aspirante propuesto aportará ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera, apartado d), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la citada documentación, verá decaído su derecho a ser nombrado funcionario de carrera y quedará anulada sus actuaciones.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en la plaza convocada.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artº. 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, el opositor nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirá la condición de funcionario.

Decimoquinta.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de septiembre de 2005.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO I

MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, DE UN TRABAJADOR SOCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL DIPUTADO DEL COMÚN, ACCESO LIBRE

Apellidos y nombre
....., fecha de nacimiento D.N.I. nº
....., titulación
....., teléfono
....., domicilio en localidad
....., provincia

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución del Diputado del Común, de fecha pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para el ingreso de un Trabajador Social de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, cuyas características del puesto de trabajo se señalan a continuación:

Denominación: Trabajador Social.

Grupo: B.

Número de puestos de trabajo: uno.

Localización: Santa Cruz de La Palma, con disponibilidad a viajar al resto de oficinas del Diputado del Común.

Número en la R.P.T.: 4.

SOLICITA: Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión de la plaza convocada.

En a de de 2005.

(Firma).

EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

.....

....., con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

PARTE I

Tema 1.- Formas históricas de protección social de las situaciones de necesidad. La caridad. La beneficencia. El seguro social. La asistencia social pública.

Tema 2.- La asistencia social y los servicios sociales en la Constitución. Noción constitucional de asistencia social y de servicios sociales. Relaciones entre asistencia social y Seguridad Social. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de asistencia social y de servicios sociales.

Tema 3.- Los sistemas actuales de asistencia social y de servicios sociales (I). Principios ideológicos. Dimensión y alcance. Estructura jurídica. Caracteres distintivos.

Tema 4.- Los sistemas actuales de asistencia social y de servicios sociales (II). Ámbito de aplicación personal.

Tema 5.- Los sistemas actuales de asistencia social y de servicios sociales (III). Acción protectora: prestaciones de servicios y prestaciones económicas.

Tema 6.- Los sistemas actuales de asistencia social y de servicios sociales (IV). Naturaleza jurídica de las prestaciones. Organización y gestión.

Tema 7.- Los sistemas actuales de asistencia social y de servicios sociales (V). Financiación. Régimen de infracciones y sanciones. Garantías.

PARTE II

Tema 1.- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias: objeto, alcance, usuarios y áreas de actuación (Título I).

Tema 2.- Niveles de organización de la estructura del sistema de servicios sociales, según la Ley 9/1987, de 28 de abril (Título II):

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicios Sociales Especializados.
- Programas Integrados.

Tema 3.- Competencias y Organización de los servicios sociales en la Administración según la Ley 9/1987, de 28 de abril (Título III).

Tema 4.- Plan General de Servicios Sociales de Canarias. Medidas que se contemplan en los servicios sociales especializados y/o sectoriales.

Tema 5.- La supervisión de equipos en trabajo social: concepto de supervisión y funciones de supervisor. Factores de éxito de la supervisión. Habilidades del supervisor.

Tema 6.- El Trabajo Social: fundamentos, principios y objetivos. Funciones básicas del trabajador social.

Tema 7.- Código deontológico del Trabajador Social.

Tema 8.- El Trabajo Social individualizado, familiar, de grupo y comunitario.

Tema 9.- Las técnicas utilizadas en Trabajo Social. La entrevista: concepto, tipos y características. La observación: concepto y características.

Tema 10.- Funciones del Trabajador Social ante los distintos niveles de intervención: asistencial, preventiva, educativa y de promoción social.

Tema 11.- Planificación y programación en el ámbito de los servicios sociales: finalidad, principios, dimensiones, objetivos. Funciones del trabajador social en la planificación. Diferencia entre programación y planificación.

Tema 12.- Regulación Internacional de los Derechos del Niño: Convención de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, sobre los derechos del niño.

Tema 13.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 14.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores y Real Decreto 1.774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Tema 15.- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

Tema 16.- Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 17.- Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en el Ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tema 18.- Decreto 36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores

Tema 19.- Acogimiento residencial en la protección a la infancia. El Proyecto Educativo de Centro y el Proyecto Educativo Individualizado. El equipo socioeducativo de centro.

Tema 20.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 21.- Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

Tema 22.- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Tema 23.- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Tema 24.- Tipos de centros y recursos de atención a las personas con discapacidad. Finalidad, concepto, objetivos. Cartera de servicios, recursos humanos.

Tema 25.- Atención a las personas con discapacidad en la infancia y familia. Tipos de recursos destinados a la atención de las necesidades educativas especiales: integración en la educación ordinaria; las aulas enclave, educación especial y programas de garantía social. Decreto 286/1995, Atención al Alumnado con necesidades educativas especiales.

Tema 26.- II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007, Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales: principios básicos, estructura y contenidos, modelo de plan y características de las propuestas.

Tema 27.- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (B.O.E. nº 289, de 3.12.03).

Tema 28.- Programa Sociosanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias 2005-2010.

Tema 29.- Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía.

Tema 30.- Prestaciones económicas reconocidas a las personas con discapacidad. Tipos y requisitos:

- Prestaciones contributivas por incapacidad.

- Pensión no contributiva por invalidez.
- Prestación familiar por hijo a cargo.
- Pensión de orfandad.

Tema 31.- Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones.

Tema 32.- Decreto 240/1997, de 30 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones del Consejo Canario de los Mayores. Real Decreto 117/2005, de 4 febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de las personas mayores.

Tema 33.- Decreto 100/1998, de 26 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Tutelar del Mayor legalmente incapacitado.

Tema 34.- Decreto 236/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores, públicos y privados, con participación de la Comunidad Autónoma en su financiación.

Tema 35.- Decreto 63/2000, de 25 de abril, por el que se regula la ordenación, autorización, registro, inspección y régimen de infracciones y sanciones de centros para personas mayores y sus normas de régimen interno. Orden de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establece el procedimiento y se aprueban los impresos de los modelos de hojas de reclamaciones y de iniciativas y sugerencias de los centros y servicios de atención social a las personas mayores.

Tema 36.- Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Tema 37.- Marco Legislativo de Sanidad y Consumo. La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias. Regulación normativa posterior. Concepto de Salud y Enfermedad. Concepto de Salud Pública y Medioambiental.

Tema 38.- Intervención del/de la Trabajador/a Social en el área de Sanidad, con especial referencia a los Programas de Promoción de la Salud y su aportación a los mismos.

Tema 39.- Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores Sociales que pueden generar problemas de salud. Factores sociales de alto riesgo.

Tema 40.- La comunidad y la familia. La comunidad como agente de salud y su responsabilidad en el proceso salud-enfermedad. La familia y su intervención en la enfermedad familiar.

Tema 41.- El usuario sanitario. Derechos y deberes. Consejos de Salud. La coordinación institucional socio-sanitaria. La Economía de la Salud y las nuevas tecnologías.

Tema 42.- El/la Trabajador/a Social en el medio hospitalario; en la hospitalización domiciliaria; en los Servicios de Urgencia, en la salud mental y en los cuidados paliativos.

PARTE III

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 7.- El régimen especial local de Canarias. La Isla como Entidad Local. Los Cabildos Insulares: concepto, naturaleza, composición y sistema de elección.

Tema 8.- El Diputado del Común; concepto y naturaleza jurídica. Nombramiento, sustitución y cese. Adjuntos del Diputado del Común: funciones, nombramiento y cese.

Tema 9.- Funciones y Procedimiento del Diputado del Común: competencias y tramitación de quejas. Responsabilidad de las autoridades y funciona-

rios. Contenido de las Resoluciones del Diputado del Común. Notificación y comunicaciones.

Tema 10.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común: organización y competencias. Actividad económica y financiera.

Tema 11.- Estatuto personal del Diputado del Común. Relación del Diputado del Común con el Parlamento de Canarias. Obligaciones de los órganos públicos requeridos.

1380 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo del Diputado del Común, acceso libre.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de fecha 8 de junio de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1 de agosto de 2005, y Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 4 de junio de 2005.

Encontrándose vacante una plaza de Administrativo, Grupo C, y considerándose conveniente su cobertura.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03, y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1.d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97),

R E S U E L V O:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso de un Administrativo, por el sistema de oposición, acceso libre, y ordenar la publicación de la convocatoria

y sus bases en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria cubrir una (1) plaza de Administrativo, Grupo C, de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se registrará por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03, y B.O.C. nº 206, de 22.10.03) supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

Denominación: Administrativo.

Grupo: C.

Número de puestos de trabajo: uno.

Localización: Santa Cruz de La Palma.

Número de la R.P.T.: 11.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miem-

bros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., Bachillerato, Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la Sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas insulares del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base tercera, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con sesenta y nueve céntimos (9,69 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias-(2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Pruebas selectivas, Cuerpo de Administrativos del Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

Quinta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base cuarta, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios del Diputado del Común la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del Diputado del Común. Dicha Resolución será publicada conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, y en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo

del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de oposición.

Octava.- Oposición: ejercicios.

La oposición se compone de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 40 preguntas las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta Resolución, con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de cuarenta (40) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de veinte (20) puntos.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: será relativo a informática y tendrá carácter práctico. Los programas sobre los que versará la prueba serán el procesador de textos (Word), base de datos (Access) y hoja de cálculo (Excel), todos en entorno Windows. Cada aspirante contará con un ordenador personal con los citados programas incorporados y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. El Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de este ejercicio, propondrá un total de 3 enunciados de supuestos prácticos y, una vez propuestos, procederá a determinar, mediante sorteo, un supuesto práctico para su posterior desarrollo por parte de los aspirantes. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar el ejercicio, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Segunda parte: resolver en un período máximo de sesenta minutos, dos supuesto prácticos elegidos por el aspirante, de entre los tres que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura en el anexo III.

Se puntuará de 0 a 20 cada una de las partes. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública del ejercicio segundo de la fase de oposición, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización de cada uno de ellos. Durante dicha lectura pública el Tribunal Calificador podrá dialogar con los aspirantes, formular preguntas o solicitar aclaraciones acerca del contenido de los ejercicios, todo ello por un tiempo máximo de 10 minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Novena.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base cuarta y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "F", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de enero de 2005, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "F", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Undécima.- Lista de aprobados.

El Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base quinta, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de oposición, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobados, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Duodécima.- Propuesta de nombramiento.

Para la propuesta de nombramiento, se formará una lista única, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. El aspirante propuesto aportará ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles

desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera, apartado d), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la citada documentación, verá decaído su derecho a ser nombrado funcionario de carrera y quedará anulada sus actuaciones.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en la plaza convocada.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artº. 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, el opositor nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirá la condición de funcionario.

Decimoquinta.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de septiembre de 2005.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO I

MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA RELACION DE PUESTO DE TRABAJO DEL DIPUTADO DEL COMÚN, ACCESO LIBRE

Apellidos y nombre

....., fecha de nacimiento,

D.N.I. nº,

titulación

....., teléfono

..... domicilio en

....., localidad

....., provincia

.....

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución del Diputado del Común, de fecha, pruebas selectivas, por el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, cuyas características del puesto de trabajo se señalan a continuación:

Denominación: Administrativo.

Grupo: C.

Número de puestos de trabajo: uno.

Localización: Santa Cruz de La Palma.

Número en la R.P.T.: 11.

SOLICITA: Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión de la plaza convocada.

En, a de

..... de 2005.

(Firma).

EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

.....
....., con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los órganos constitucionales. El modelo de organización territorial del Estado. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Clasificación de derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La Jefatura del Estado: la monarquía parlamentaria. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 4.- El Gobierno de la Nación: estructura y funciones. Estatuto de sus miembros. Relaciones con las Cortes Generales.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Órganos jurisdiccionales. Especial

referencia al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 7.- La Administración General del Estado: Órganos centrales. Órganos territoriales. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

Tema 8.- La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 9.- Principios generales del Estado Autonómico español. La autonomía de regiones y nacionalidades. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica; elaboración; contenido y reforma.

Tema 10.- Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. La jerarquía de fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de ley.

Tema 11.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Las disposiciones normativas del poder ejecutivo con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos legislativos.

Tema 12.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, regulados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 13.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 14.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 15.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

Tema 16.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 17.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Selección de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Situaciones administrativas.

Tema 18.- Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La carrera administrativa. Promoción interna.

Tema 19.- Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 20.- El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Régimen jurídico. Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración. La suspensión, extinción del contrato de trabajo.

PARTE ESPECIAL DIPUTADO DEL COMÚN, DERECHO DE CANARIAS Y DERECHO COMUNITARIO EUROPEO.

Tema 1.- El Diputado del Común; concepto y naturaleza jurídica. Nombramiento, sustitución y cese. Adjuntos del Diputado del Común: funciones, nombramiento y cese.

Tema 2.- Funciones y Procedimiento del Diputado del Común: competencias y tramitación de quejas. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Contenido de las Resoluciones del Diputado del Común. Notificación y comunicaciones.

Tema 3.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común: organización y competencias. Actividad económica y financiera.

Tema 4.- Estatuto personal del Diputado del Común. Relación del Diputado del Común con el Parlamento de Canarias. Obligaciones de los órganos públicos requeridos.

Tema 5.- El Defensor del Pueblo: concepto y naturaleza jurídica. Funciones y Procedimiento: competencias y tramitación de quejas.

Tema 6.- Contenido de las Resoluciones del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las Cortes Generales. Relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Tema 7.- El personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Función Pública Parlamentaria.

Tema 8.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: relación de puestos de trabajo, selección de personal, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 9.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 10.- Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Tema 11.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 12.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias: composición. Competencias estatutarias. Relaciones con el Parlamento.

Tema 13.- El régimen especial local de Canarias. La Isla como Entidad Local. Los Cabildos Insulares: concepto, naturaleza, composición y sistema de elección.

Tema 14.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico, composición y funciones.

Tema 15.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Tribunal de Cuentas.

Tema 16.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Consejo de Estado.

Tema 17.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: ordenación jurí-

dica y estructura. La elaboración, modificación y ejecución.

Tema 18.- La estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

Tema 19.- El Régimen económico-fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Referencia a la Zona Especial Canarias (ZEC).

Tema 20.- Canarias, región ultraperiférica de la Unión Europea. La Constitución Europea.

1381 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fija, en la categoría de Administrativo.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común, aprobada por Resolución del Diputado del Común, de fecha 8 de junio de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 167, de 1 de agosto de 2005, y Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 4 de julio de 2005.

Encontrándose vacante una plaza de Administrativo, del Grupo III, y considerándose conveniente su cobertura.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 45 a 55 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03, y B.O.C. nº 206, de 22.10.03).

En ejercicio de las facultades atribuidas al Diputado del Común por los artículos 1.1.d) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97),

RESUELVO:

Convocar pruebas selectivas para la selección de personal para su contratación como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición,

acceso libre, de una plaza de Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común y ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de Canarias. Dichas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Administrativo, Grupo III, de la Relación de Puestos de Trabajo del Diputado del Común.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 5 de marzo de 1997 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 47, de 17.3.97), las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03 y B.O.C. nº 206, de 22.10.03) supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al citado contrato de trabajo y a la situación jurídica originada por el mismo, le será de aplicación la normativa señalada en el apartado b), la legislación laboral vigente, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

d) El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

DENOMINACIÓN: Administrativo.

GRUPO: III.

NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: uno.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO DE LA R.P.T.: 15.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., Bachillerato, Bachillerato Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Ad-

ministraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base tercera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

d) y e) Declaración responsable (anexo II).

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción discipli-

naria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la Sede del Diputado del Común, calle O'Daly, 28, de Santa Cruz de La Palma, así como en las oficinas insulares del Diputado del Común en cada una de las restantes islas.

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base tercera y de los que acrediten los méritos que se pretenden hacer valer en la fase de concurso, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de nueve euros con sesenta y nueve céntimos (9,69 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias-Diputado del Común, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- (2065/0008/77/111400045), haciendo constar co-

mo observación la indicación "Concurso-Oposición Administrativo del Diputado del Común".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

Quinta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base cuarta, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios del Diputado del Común la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá un suplente.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del Diputado del Común. Dicha Resolución será publicada conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Previa convocatoria del Presidente correspondiente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del

primer ejercicio de la oposición, y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, y en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría cuarta (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio; B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de quince. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el citado artículo.

7. El Diputado del Común podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de cada ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

Octava.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario tipo test de veintiséis (26) preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III de esta Resolución, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un (1) punto, y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,5 puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veintiséis (26) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de trece (13) puntos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas correspondientes al temario que figura como anexo III de esta convocatoria.

El Tribunal determinará mediante sorteo, antes del comienzo del ejercicio, dos temas correspondientes a la parte general del temario, así como otros dos temas correspondientes a la parte especial. Efectuado el sorteo, cada aspirante cogerá dos temas para su desarrollo, debiendo corresponder uno de ellos a la parte general del temario y otro a la parte especial.

Se puntuará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada tema para pasar al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio.- Tendrá carácter práctico y consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que guardará relación con el temario que figura como anexo III a esta convocatoria. Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: será relativa a informática y tendrá carácter práctico. Los programas sobre los que versará la prueba será el procesador de textos (Word), base de datos (Access) y hoja de cálculo (Excel), todos en entorno Windows. Cada aspirante contará con un ordenador personal con los citados programas incorporados y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. El Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de este ejercicio, propondrá un total de 3 enunciados de supuestos prácticos y, una vez propuestos, procederá a determinar, mediante sorteo, un supuesto práctico para su posterior desarrollo por parte de los aspirantes. En el plazo máximo de sesenta mi-

nutos cada aspirante deberá elaborar el ejercicio, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Segundo parte: resolver en un período máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico elegido por el aspirante, de entre los tres que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura en el anexo III de la presente Resolución.

Se puntuará de 0 a 20 cada una de las partes. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de los ejercicios segundo y tercero de la fase de oposición, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización de cada uno de ellos. Durante dicha lectura pública el Tribunal Calificador podrá dialogar con los aspirantes, formular preguntas o solicitar aclaraciones acerca del contenido de los ejercicios, todo ello por un tiempo máximo de 10 minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Novena.- Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados documentalmente dentro del plazo que establece la base cuarta. Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional:

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o en cualquier otra Administración Pública, en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Administrativo, se valorarán a razón de 0,04 puntos por mes de servicio efectivamente prestados hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en empresas privadas o públicas, con categoría profesional de Administrativo, se valorarán a razón de 0,02 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará con los contratos de trabajo originales o debidamente compulsados y/o certificaciones expedidas por el titular de la unidad administrativa del área de personal en las Administraciones Públicas donde se hayan prestado los servicios.

Cursos: que tengan relación directa con la categoría profesional de Administrativo, se valorarán de 0,1 punto por cada curso realizado hasta un máximo de 1 punto.

Décima.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo y, hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Undécima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista de admitidos prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en el apartado primero de la base cuarta y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación y el comienzo de las pruebas deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días hábiles.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "F", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de enero de 2005, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "F", el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anteriori-

dad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Tribunal. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Duodécima.- Lista de aprobados.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio y en las dependencias señaladas en la base quinta, la lista en la que conste la puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobados, por orden de puntuación, un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Decimotercera.- Asignación de puestos de trabajo.

Para la asignación de los puestos de trabajo, se formará una lista única, siguiendo el orden de la puntuación obtenida.

Decimocuarta.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

1. Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a la Secretaría General del Diputado del Común.

2. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Diputado del Común, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base decimotercera, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera, apartado d), de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán contrato laboral de carácter fijo con el Diputado del Común, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los aspirantes que no presentaran en dicho plazo la citada documentación, verán decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista a que se refiere la base decimotercera.

Decimoquinta.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señale el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimosexta.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de septiembre de 2005.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

ANEXO I

MODELO PARTICIPACIÓN PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE
CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER FIJO

Apellidos y nombre
fecha de nacimiento, D.N.I. nº
titulación
teléfono, domicilio en
localidad, provincia

EXPONE:

Que habiéndose convocado, por Resolución del Diputado del Común, de fecha
pruebas selectivas para la provisión
de un puesto de trabajo vacante, categoría profesional Administrativo,
mediante contrato laboral fijo, cuyas características del puesto de trabajo se
señalan a continuación:

Denominación: Administrativo.

Grupo: III.

Número de puestos de trabajo: uno.

Localización: Santa Cruz de Tenerife.

Número en la R.P.T.: 15.

SOLICITA:

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión del puesto de
trabajo indicado, aportando la siguiente documentación alegada como méritos
para su valoración en la fase de concurso, y que se detalla a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de
..... de 2005.

(Firma).

EXCMO. SR. DIPUTADO DEL COMÚN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,

con D.N.I.

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por Sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial. El principio de la unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 7.- El régimen especial local de Canarias. La Isla como Entidad Local. Los Cabildos Insulares: concepto, naturaleza, composición y sistema de elección.

Tema 8.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias.

Tema 9.- El Consejo Consultivo de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 10.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico y funciones.

Tema 11.- El Parlamento de Canarias. Naturaleza, régimen jurídico, composición y funciones.

Tema 12.- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Términos y plazos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 13.- Procedimiento Administrativo: inicio, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.

Tema 14.- Los contratos administrativos: delimitación. Concepto y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual.

Tema 15.- Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. Régimen jurídico de la contratación administrativa. Tipos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 16.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: ordenación jurídica y estructura. La elaboración, modificación y ejecución.

PARTE ESPECIAL.

Tema 1.- El Diputado del Común; concepto y naturaleza jurídica. Nombramiento, sustitución y cese. Adjuntos del Diputado del Común: funciones, nombramiento y cese.

Tema 2.- Funciones y Procedimiento del Diputado del Común: competencias y tramitación de quejas. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Contenido de las Resoluciones del Diputado del Común. Notificación y comunicaciones.

Tema 3.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común: organización y competencias. Actividad económica y financiera.

Tema 4.- Estatuto personal del Diputado del Común. Relación del Diputado del Común con el Parlamento de Canarias. Obligaciones de los órganos públicos requeridos.

Tema 5.- El Defensor del Pueblo: concepto y naturaleza jurídica. Funciones y Procedimiento: competencias y tramitación de quejas.

Tema 6.- Contenido de las Resoluciones del Defensor del Pueblo. Relaciones del Defensor del Pueblo con las Cortes Generales. Relaciones entre el Defensor del Pueblo y figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

Tema 7.- El personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Función Pública Parlamentaria.

Tema 8.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. El contrato de trabajo: elementos y eficacia, duración, derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.

Tema 9.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: relación de puestos de trabajo, selección de personal, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 10.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias: situaciones administrativas de los funcionarios.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1382 *ORDEN de 6 de septiembre de 2005, por la que se da cumplimiento al fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario 903/2000.*

ANTECEDENTES

1.- En virtud de Orden del titular de la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 14 de abril de 2000, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto refundido presentado por la UTE Sociedad Anónima de Trabajos y Obras-Construcciones Laín, S.A.-Obras y Asfaltos Canarias, S.L. denominado Proyecto de Construcción "Duplicación y Variante de la carretera C-810. Tramo: Enlace de Arucas-Pagador por la Variante de Bañaderos. Isla de Gran Canaria" con un presupuesto de contrata de seis mil cincuen-

ta y dos millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientas sesenta y seis (6.052.347.866) pesetas y un presupuesto líquido de cuatro mil novecientos cuatro millones ochocientas veintidós mil setecientas diez (4.904.822.710) pesetas.

2.- Contra dicha resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Pozo de las Ñameras o Pozo de los Matos y Comunidad de Regantes Presa de Los Dolores y Casas Blancas, formulándose, entre otras en la demanda, la siguiente petición: "Que se declare la nulidad del acto administrativo de aprobación definitiva del Proyecto de Duplicación y Variante de la Carretera C-810. Tramo Arucas-Pagador por la Variante de Bañaderos, por no ser conforme a Derecho".

3.- Procede recordar que el objeto del citado recurso era la pretensión de que se anulase la resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 14 de abril de 2000, en la que se acordó aprobar definitivamente el Proyecto al que se ha hecho mención en el apartado primero de los antecedentes fácticos de la presente Resolución. Es decir, que se procediese a declarar la nulidad radical de la aprobación definitiva del proyecto de construcción, por ser nula la Declaración de Impacto Ambiental que le servía de cobertura jurídica.

4.- Se fundamenta la pretensión en que el Proyecto en su día aprobado, parte de una Declaración de Impacto Ecológico de fecha 28 de diciembre de 1999, favorable condicionada, la cual fue anulada con posterioridad por sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 5 de septiembre de 2003, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 145/00 al que se acumuló el seguido con el nº 625/00, en el que se concluyó, que en el caso examinado, se trataba de un acto definitivo, susceptible de impugnación autónoma.

5.- En el contenido del fundamento segundo de la meritada sentencia se efectuaba, entre otros, el siguiente pronunciamiento: revisar de oficio conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el anterior acuerdo de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Duplicación y Variante de la carretera GC-810, tramo enlace de Arucas-El Pagador, Variante de Bañaderos" adoptado en sesión de 5 y 6 de octubre de 1999; ordenándose en el fundamento tercero, revisar el antedicho acuerdo, dejándolo sin efecto, dictándose otro en su lugar.

Consiguientemente, al conllevar la anulación de la privación de los efectos jurídicos del acto anulado a partir del pronunciamiento judicial, el proyecto quedó sin la DIE que le sirve de cobertura jurídica.

6.- Es preciso traer a colación que el artículo 18.1 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, destaca que la Declaración de Impacto Ecológico es trámite preceptivo y esencial y constituye la resolución de un procedimiento incidental previo a la autorización administrativa de los proyectos sujetos a evaluación de impacto. En su ausencia, la autorización será un acto administrativo nulo de pleno derecho. Añadiendo el apartado 2 del citado precepto, que "sin la declaración de Impacto Ecológico previa, no podrá autorizarse gasto a proyectos o actividades comprendidas en el ámbito de esta Ley y financiadas total o parcialmente por las Administraciones Públicas Canarias".

7.- Por lo tanto, el proyecto de construcción no puede sobrevivir a la anulación de la Declaración de Impacto Ambiental que le sirve de cobertura jurídica. Es decir, que la anulación de aquel acto implica la de los sucesivos que dependan del primero.

8.- Con fecha 6 de julio de 2005, ha tenido entrada en este Departamento la sentencia firme dictada con fecha 4 de marzo de 2005 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario nº 903/2000, siendo el contenido del fallo el siguiente: "Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Bethencourt y Manrique de Lara, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Pozo de las Ñameras, o Pozo de los Matos y Comunidad de Regantes Presa de los Dolores y Casas Blancas, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de construcción "Duplicación y Variante de la carretera C-810. Tramo: enlace de Arucas-Pagador por la Variante de Bañaderos. Isla de Gran Canaria (Clave 01 y 02- GC-195)" mencionado en el antecedente primero, el cual anulamos por no ser conforme a derecho, con inadmisión del recurso contra el acto de adjudicación de la obra pública a la que se refiere el anterior acuerdo, y con desestimación del resto de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda".

A la vista de lo que antecede, por el órgano competente debe dictarse el correspondiente acto administrativo dando cumplimiento al fallo de la meritada sentencia firme comunicada a este Departamento en virtud de oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Las Palmas de Gran Canaria de fecha 16 de junio de 2005, registrado de entrada el 6 siguiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, preceptúa que una vez que sea firme una sentencia se comunicará en el plazo de diez

días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso para que la lleve a cumplimiento y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Segunda.- El artículo 103.2 de la citada norma legal determina que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos en que en éstas se consignent.

Tercera.- La competencia para dar cumplimiento al fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 2005 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Canarias reside en el titular del Departamento habida cuenta de que fue el autor del acto dictado con fecha 14 de abril de 2000, aprobando definitivamente el Proyecto refundido presentado por la UTE Sociedad Anónima de Trabajos y Obras-Construcciones Laín, S.A., Obras y Asfaltos Canarios, S.L. denominado Proyecto de Construcción "Duplicación y Variante de la carretera C-810. Tramo: enlace de Arucas-Pagador por la Variante de Bañaderos. Isla de Gran Canaria", el cual ha sido anulado por no ser acorde con el ordenamiento jurídico.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en virtud, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Dar cumplimiento al fallo de la sentencia firme dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con fecha 4 de marzo de 2005, en el Procedimiento Ordinario nº 903/2000, interpuesto por el Procurador D. Francisco Bethencourt y Manrique de Lara, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Pozo de las Namerás, o Pozo de los Matos y Comunidad de Regantes Presa de los Dolores y Casas Blancas, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de construcción "Duplicación y Variante de la carretera C-810. Tramo: enlace de Arucas-Pagador por la Variante de Bañaderos. Isla de Gran Canaria (Clave 01 y 02-GC-195).

Segundo.- Anular en consecuencia, la Orden de fecha 14 de abril de 2000, en virtud de la cual se procede a aprobar definitivamente el Proyecto refundido presentado por la UTE Sociedad Anónima de Trabajos y Obras-Construcciones Laín, S.A., Obras y Asfaltos Canarios, S.L., denominado Proyecto de Construcción "Duplicación y Variante de la carretera C-810. Tramo: enlace de Arucas-Pagador por la Variante de Bañaderos. Isla de Gran Canaria" con un presupuesto de contrata de seis mil cincuenta y dos millones trescientas cuarenta y siete mil ochocien-

tas sesenta y seis (6.052.347.866) pesetas y un presupuesto líquido de cuatro mil novecientos cuatro millones ochocientos veintidós mil setecientos diez (4.904.822.710) pesetas.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación; significando que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1383 *ORDEN de 22 de septiembre de 2005, por la que se amplía el crédito asignado y el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados, efectuada por Orden de 12 de julio de 2005 (B.O.C. nº 142, de 21.7.05).*

Por Orden de 12 de julio de 2005, se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados.

Visto que la publicación en el Boletín Oficial de Canarias se efectuó con fecha 21 de julio de 2005, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 20 de agosto de 2005.

Visto que se constata la existencia de necesidades apremiantes susceptibles de ser financiadas que no se pueden afrontar con la asignación económica efectuada.

Visto que existe un crédito disponible de 67.373,00 euros en la partida presupuestaria 18 07 422 E 780.00 P.I./L.A. 02718202 "Plan Canario de I + D" cofinanciado con Fondos FEDER en una tasa del 75% que se puede destinar a incrementar el importe asignado a la convocatoria y paliar en parte las necesidades detectadas, cumpliendo así con los objetivos presupuestarios planteados para el año 2005.

Visto que todo lo antedicho no modifica las bases de la convocatoria que tienen vigencia indefinida, habida cuenta que solamente incide en el importe asignado a la convocatoria del año 2005 y, en consecuencia, abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes a los efectos acoger las necesidades reales.

Considerando lo previsto en el punto tercero de la parte dispositiva de la Orden de 12 de julio de 2005, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones de apoyo a los grupos de investigación consolidados y se convocan para el ejercicio 2005, en el sentido de que las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de la ampliación de los plazos y dado que este hecho no modifica las bases de la convocatoria que permanecen inalteradas, ni perjudica a terceros, dado que lo que se pretende es el poder paliar las urgentes necesidades que permitan una potenciación de la investigación en Canarias.

Por todo ello,

D I S P O N G O:

1.- Incrementar en 67.373,00 euros el importe asignado a las convocatorias de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados para el ejercicio 2005, cofinanciadas con Fondos FEDER, efectuada por Orden de 12 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 21 de julio de 2005, quedando un crédito total para la misma de 467.373,00 euros que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422 E 780.00 P.I./L.A. 02718202 "Plan Canario de I + D" cofinanciado con Fondos FEDER en una tasa del 75%.

2.- Abrir un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados, contados a partir del día siguiente al

de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la preceptiva Orden de ampliación de créditos asignados.

3.- Que se tramite por el procedimiento de urgencia a los efectos de poder resolver dentro de la planificación establecida.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1384 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2005, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de El Rosario (Tenerife) para la eliminación del uso turístico, en cumplimiento de la Ley 19/2003, de 14 de abril.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 22 de junio de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de El Rosario (Tenerife) para la eliminación del uso turístico, en cumplimiento de la Ley 19/2003, de 14 de abril.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido

de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de El Rosario para la eliminación del uso turístico, en cumplimiento de la Ley 19/2003, de 14 de abril.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento de El Rosario, el cual deberá ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporándose, como anexo, la normativa aprobada.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede en Las Palmas), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 48.2 y 107.3, párrafo 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 10.1.a), 14.1.1ª y 3ª, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 22.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio, parcialmente modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

1385 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de El Sauzal (Tenerife).*

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó la aprobación definitiva y de forma parcial de la adaptación plena del Plan General de Ordenación del municipio de El Sauzal. Asimismo, se acordó que la publicación del Acuerdo, declarando subsanadas las deficiencias, estará supeditada a la corrección de las mismas y a la emisión de los informes pertinentes.

Segundo.- Aportada la documentación por la que se subsanan las deficiencias observadas y seguidos los trámites legales preceptivos, se emite informe de 20 de julio de 2005 dando por cumplido lo requerido.

Tercero.- Finalmente el 28 de julio de 2005 la C.O.T.M.A.C. acuerda tener por subsanadas las observaciones impuestas en el dispositivo segundo del Acuerdo de 25 de junio de 2003.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.b) del Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, la publicación del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se sujeta a la previa subsanación de los reparos observados en el expositivo dos del propio Acuerdo.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar debidamente solventados los condicionantes del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 25 de junio de 2003, contenidos en el expositivo dos, previa cumplimentación de los trámites legalmente preceptivos, y en consecuencia, proceder a su publicación como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O I

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 25 de junio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobación definitiva y de forma parcial de la adaptación plena del Plan General de Ordenación del municipio de El Sauzal (Tenerife), salvo las áreas definidas en el apartado tercero del presente Acuerdo y previa la subsanación de forma previa a la publicación de los aspectos y deficiencias señaladas en el apartado segundo.

Segundo.- Deberán incorporarse de forma previa a la publicación los siguientes extremos:

a) INCORPORAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Los planos de información y diagnóstico a que hace referencia el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento.

- Información socioeconómica de la población asentada y las previsiones de su evolución, a fin de poder determinar los suelos urbanizables precisos para atender a los crecimientos previsibles de la demanda residencial.

- Catálogo relativo a las edificaciones no amparadas por el planeamiento o, en su caso, remisión a Plan Especial que lo desarrolle.

- Incorporar los convenios urbanísticos suscritos.

- Incorporación de una ficha por cada sistema general viario en la que se definen las determinaciones que para las mismas se especifican en el informe del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) CORRECCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, DE ACUERDO CON LOS INFORMES PRESENTADOS EN LA PONENCIA TÉCNICA:

En el camino de San José (p.k. 22,350), cuyo trazado (en parte) y conexión con la TF-5, es afectado por la ampliación de la autopista, reconsiderar el trazado que figura en el Plano O-3D, Alineaciones y rasantés, y ubicarlo como mínimo en el borde exterior de la línea de edificación.

- Por el mismo razonamiento que en el caso anterior, reconsiderar en el plano O-3C el tramo de la calle Luis Diego Cuscoy incluido dentro de la franja edificable (p.k. 20,65), puesto que podría ser afectado por la remodelación de la pasarela peatonal.

- En los suelos urbanizables, habilitar la posibilidad de permitir la realización de carril bicicleta en áreas residenciales o turísticas, franjas ajardinadas de separación de la carretera que proteja a los usuarios de la zona urbana de los ruidos y contaminación producidos por la carretera, los pasos peatonales, y en general demás equipamientos contemplados en el artículo 36.5 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

- Establecer o justificar la existencia de una reserva para abastecimiento de un metro cúbico de agua por residente en las Normas Urbanísticas, de acuerdo con lo establecido en la norma 9.3.3.8 del Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

- Establecer la reserva contemplada en el apartado anterior también para los sectores de suelo urbanizable propuestos.

- Hacer referencia en las "Propuestas de Actuaciones para su inclusión en el Plan Regional de Saneamiento" a las siguientes infraestructuras: Estación de Bombeo El Sauzal; Conducción de Impulsión El Sauzal-Jardín del Sol; Emisario Submarino El Sauzal.

- Establecimiento de la capacidad turística alojativa máxima y categoría de establecimientos, al objeto de determinar el modelo turístico.

- Dentro de las condiciones de la acampada, establecer como complementarias a las previstas en la normativa las condiciones de ubicación, la capacidad máxima de acogida y la categoría mínima.

- Fijar un techo de plazas en la modalidad de turismo rural, recomendándose a su vez la incorporación de un catálogo de edificaciones potencialmente aptas para el desarrollo de turismo rural.

- Eliminar la figura de establecimiento alojativo en el medio rural de la memoria de ordenación puesto que no es un concepto recogido en la normativa vigente. Por idéntico razonamiento, eliminar la referencia que se hace al concepto de hospedaje definido en el Capítulo 4, Uso Turístico de las Normas Urbanísticas.

- Incluir un catálogo de edificaciones existentes susceptibles de destinarse a turismo rural, debiéndose establecer el casco histórico-artístico.

Eliminar el uso terciario de hospedaje no turístico en el Capítulo 4, Uso Turístico por entrar en contradicción con el artículo 2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y el Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de ordenación de establecimientos hoteleros.

- En cuanto a la dotación de aparcamientos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

- Establecer límites expresos a la consolidación del uso turístico como compatible en todos aquellos ámbitos y sectores de suelo urbano y urbanizable, así como en los asentamientos rurales con uso característico residencial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, así como en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

- Corrección de las siguientes observaciones:

a) Corredor insular (autopista TF-5): para su adecuación al PIOT (artículo 2284.2) deberán establecerse las medidas correctoras para suprimir los accesos directos existentes.

b) Eje de medianías: para dar cumplimiento al PIOT (artículo 2284.3) deberá resolverse la continuidad del viario desde el nudo actual de El Sauzal hasta el de La Matanza.

c) Eje de medianías altas: deberá darse una solución para que la carretera proveniente de Tacoronte,

al llegar a Ravelo, resuelva la compatibilidad de los tráficos urbanos y territoriales y la continuidad del eje comarcal hacia La Matanza.

d) Eje costero: otorgar al eje costero la categoría de sistema general.

e) Mallado de la estructura longitudinal: dar cumplimiento al PIOT (artículo 2284.6) cuando hace una referencia expresa a la necesidad de disponer un nuevo eje que una el casco de El Sauzal con Ravelo.

- Prohibir el uso de turismo rural en el suelo rústico de protección paisajística.

- Prohibir los usos dotacionales y de equipamientos en el suelo rústico de protección agraria.

- Reclassificación como suelo rústico de protección agraria de los suelos urbanizables propuestos salvo el SAU-6, Parque Atlántico. En lo que respecta a los suelos urbanizables SAU-5 y SAU-2, su clasificación se suspende tal y como se recoge en el apartado c.3 del presente Acuerdo.

- Incluir las determinaciones necesarias para determinar la organización de la gestión y la programación de la ejecución pública del Plan General (artículo 32.2.B.3 del Texto Refundido).

- Dar cumplimiento al artículo 32.2.A.8 del Texto Refundido en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en lo relativo a la adscripción de suelo urbano o urbanizable a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública.

- Incluir, en su caso, las condiciones complementarias que deben servir de base para la aprobación de los Proyectos de Actuación Territorial (artículo 32.2.A.6 Texto Refundido).

- Incluir en la ordenación del suelo urbano no consolidado y urbanizable ordenado la representación de las características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica o cualquier otro servicio, para dar cumplimiento al artículo 29 del Reglamento Estatal de Planeamiento.

- Por idéntico razonamiento que el apartado anterior, deberá realizarse una previsión de aparcamientos públicos.

- Eliminar las referencias que el Plan General contiene en cuanto a la regulación de los aspectos morfológicos no definitorios de la edificabilidad y destino del suelo, que según el artículo 40 del Texto Re-

fundido, son materia de Ordenanza municipal de edificación y urbanización.

- Razonar la asignación de coeficientes de uso y tipología para el cálculo de aprovechamientos urbanísticos tal y como establece el artículo 60 del Texto Refundido.

- Matizar el apartado 2 del artículo 3.3 sobre situaciones de fuera de ordenación e introducir el concepto de la excepcionalidad en la autorización de obras parciales y circunstanciales de consolidación añadiendo además que estas obras no podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

- Modificar el apartado 4.3 de la normativa urbanística específica para concretar la adscripción de sistemas generales a cada uno de los sectores de suelo urbanizable propuesto.

- En el artículo 5.16 deberán precisarse las definiciones de estaciones de suministro de combustibles y otros servicios, áreas de servicio de carreteras y servicios del automóvil. Asimismo, deben establecerse superficies y alturas máximas para las marquesinas.

- Eliminar las referencias en el artículo 5.27 para la edificación cerrada.

- Desarrollar el régimen de usos del suelo rústico de protección territorial.

- Establecer soluciones específicas para la edificación en ladera que eviten, entre otros hechos, impactos visuales no deseables.

- En las manzanas a ambos lados de la carretera TF-3117 desde Ravelo hacia Tacoronte, deberá contemplarse como tipología edificatoria la vivienda unifamiliar tipología ciudad jardín aislada con separaciones adecuadas a vial permitiendo la permeabilidad visual y la transición urbana con el casco de Ravelo.

c) SUSPENSIÓN DE LAS ÁREAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN Y POR LOS MOTIVOS EN ELLAS EXPUESTOS:

c.1. SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS:

- Ámbito de suelo rústico surgido entre la aprobación inicial y la provisional que se sometió a información pública como suelo urbano en el área A.8, Carretera, para su sometimiento a información pública.

- La manzana 5.1, en el área A.5, El Casco, que cambió su clasificación de urbano a rústico en la aprobación provisional. Su suspensión se propone pa-

ra su sometimiento al trámite de información pública.

- Las manzanas 17.38 y 17.39 para la justificación del carácter urbano de las mismas, y el sometimiento, en su caso, al trámite de información pública.

- Las manzanas 17.40, 17.41, 17.42, 17.43 y 17.44 para la justificación del carácter urbano de las mismas, y el sometimiento, en su caso, al trámite de información pública.

- Área en el inicio de la calle Lomo Piedras en el área A.17, Ravelo, que ha sido reclasificado de urbano a rústico en la categoría de asentamiento rural en la aprobación provisional, para su sometimiento al trámite de información pública.

- Las manzanas 4.30, 4.23 y 4.21 (con la numeración de la aprobación inicial) como consecuencia de la nueva delimitación del SAU-2 en la aprobación provisional, para su sometimiento al trámite de información pública.

c.2. SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS:

- Unidad de actuación 6.1 (área A.6, Cementerio) a fin de que se justifique el no cumplimiento de la reserva de 20 metros cuadrados de espacios libres establecida en el artículo 36 del Texto Refundido.

- Unidades de actuación 4.1, área A.4, El Calvario; 5.1, A.5, Casco; 7.1, A.7, San Simón; 8.1, A.8, Carretera; 16.1, A.16, Cancelillas y 17.1 y 17.2, A.17 para la justificación de la disminución de las reservas, dotaciones y espacios libres del artículo 36 del Texto Refundido en la redacción otorgada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

La unidad de actuación P.1, en el área A.13, El Puerto, para la justificación, en su caso, de la disminución de las reservas, dotaciones y espacios libres del artículo 36 del Texto Refundido en la redacción otorgada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, teniendo además que modificarse su categoría como urbano.

- Manzanas 4.1, 4.7, 4.8 y SGDEP-2 surgidas como consecuencia del trazado de dos vías surgidas entre la aprobación inicial y la provisional en el área A.4 (El Calvario) para su sometimiento a información pública.

- Ampliación de la manzana 12.1 dentro del área A.12, con respecto a la delimitación de las Normas Subsidiarias vigentes, puesto que ha habido cambios en la delimitación de la misma entre la aproba-

ción inicial y la provisional, para justificar el origen de esta nueva delimitación y, en su caso, su sometimiento al trámite de información pública.

- La manzana 11.7, A.11, Los Ángeles ya que se reclasifica de rústico a urbano teniendo que justificar el carácter de urbano y la ordenación pormenorizada de la misma que garantice el acceso y los servicios necesarios para adquirir la condición de solar.

c.3. SUELOS URBANIZABLES:

- SAU-2, El Calvario y SAU-5, El Ravelo-2, para justificar su necesidad conforme a un estudio de la evolución del crecimiento previsible de la población y su conformidad tanto con el Texto Refundido como con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife. En todo caso, este suelo deberá someterse a información pública.

c.4. ASENTAMIENTOS RURALES:

- Todos los Asentamientos Rurales propuestos para que se justifique y, en su caso, se revise la delimitación de cada uno de los propuestos, cumpliendo lo establecido en el artículo 3831 del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. En base a los resultados de dicha revisión, se habrán de completar las determinaciones de ordenación sobre cada asentamiento a fin de alcanzar el grado de desarrollo que se exige en el artículo 3832 del mencionado Plan Insular. Asimismo, se suspende para reflejar la tipología edificable en cada manzana de Asentamiento Rural optando entre la edificación abierta y la Ciudad Jardín prohibiendo otro tipo de viviendas que no sean las unifamiliares.

- En el caso de que en base a lo establecido en el apartado anterior, se mantuvieran los Asentamientos Rurales A-13, A-14, A-15 y A-19, tanto si se mantiene su delimitación como si ésta varía, deberán someterse al trámite de información pública por haber sido desclasificados durante la aprobación provisional de urbano a rústico, y en el caso del A-19 por haber surgido ex novo en la aprobación provisional.

c.5. OTRAS CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO:

- Suelo Rústico de Protección Territorial Samoga-Lavaderos para su sometimiento al trámite de información pública, una vez se haya recategorizado como suelo rústico de protección agraria y suelo rústico de protección de entornos.

- El ámbito modificado entre la aprobación inicial y la provisional del Sistema General Parque Urbano 1 para su sometimiento a información pública.

- Suelo rústico de protección costera, coincidente con el Dominio Público Marítimo Terrestre en

tanto se produzca la recepción del informe preceptivo de los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

c.6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO RÚSTICO:

- La intervención edificatoria en suelo rústico para que se justifique la adecuación de dichas edificaciones a los usos permitidos en cada categoría de suelo así como a la magnitud de dichos usos.

- Los dos ámbitos de suelo rústico de protección agraria adscritos a ARH de Protección Ambiental 2 para justificar la existencia efectiva de la actividad agraria y la conveniencia de fomentarla. En caso de no aportarse tal justificación, dichos ámbitos deberán categorizarse como suelo rústico de protección natural.

Tercero.- El presente Acuerdo, una vez corregidas las deficiencias indicadas y emitido informe del técnico ponente acreditativo de su cumplimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de El Sauzal, en orden a la subsanación de las deficiencias indicadas, y al Cabildo Insular de Tenerife.

A N E X O II

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Entender que las observaciones realizadas por esta Comisión en el dispositivo segundo de la aprobación definitiva de la adaptación plena del PGO de El Sauzal, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2003, han sido subsanadas.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y notificar al Ayuntamiento de El Sauzal y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

1386 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Puntallana (La Palma).*

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2004, el Pleno de la C.O.T.M.A.C. adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación del municipio de Puntallana, si bien a reserva de que se subsanaran, previa a la publicación, una serie de observaciones derivadas de los distintos informes sectoriales emitidos al efecto, y suspender la aprobación definitiva del mismo respecto a una serie de ámbitos, que deberán ser aprobadas definitivamente por la propia C.O.T.M.A.C.

Segundo.- Con posterioridad, y en cumplimiento del Acuerdo referido en el antecedente anterior, se elabora por parte del Ayuntamiento de Puntallana un Texto Refundido en el que se subsanan las referidas deficiencias y se propone una nueva ordenación para los ámbitos que quedaron suspendidos.

Tercero.- En la sesión de la Ponencia Técnica celebrada el día 21 de julio de 2005, se propone en relación al Texto Refundido del Plan General de Puntallana, el acuerdo de aprobar definitivamente, y de forma parcial, el Plan General, a reserva de la subsanación, previa a la publicación de una serie de errores y deficiencias detectadas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como mantener la suspensión de todas las determinaciones relativas al uso turístico contenidas en este Plan General, así como los nuevos usos residenciales incluidos en áreas turísticas previstas en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de La Palma, hasta que esté aprobado definitivamente el mencionado documento.

Cuarto.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2005, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento del acuerdo de la Ponencia Técnica de fecha 21 de julio de 2005, aprobar las subsanaciones efectuadas en relación con los errores y deficiencias detectados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Quinto.- Con fecha 27 de julio de 2005, se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico de esta Dirección General acreditativos de la subsanación de las deficiencias y errores establecidos en la propuesta de la Ponencia Técnica de fecha 21 de julio de 2005.

Sexto.- Con fecha 28 de julio de 2005, el Pleno de la C.O.T.M.A.C. adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente, y de forma parcial, el Plan General de Ordenación del municipio de Puntallana, al haberse corregido la totalidad de los reparos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y del Cabildo Insular en la sesión de la Ponencia Técnica de fecha 21 de julio de 2005, y suspender la aprobación definitiva de todas las determinaciones relativas al uso turístico contenidas en el Plan General de Ordenación de Puntallana, así como los nuevos usos residenciales incluidos en áreas turísticas previstas en el Plan Territorial de Ordenación Turística de La Palma, actualmente en tramitación, hasta que esté aprobado definitivamente el mencionado documento, que será el que establezca las previsiones específicas de desarrollo turístico, así como la localización y categorización de la oferta turística.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, al haberse corregido la totalidad de los reparos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y del Cabildo Insular de La Palma en la sesión de la Ponencia Técnica de fecha 21 de julio de 2005, procede sin más trámite, insertar en el Boletín Oficial de Canarias el presente Acuerdo, manteniéndose la suspensión de la aprobación definitiva de todas las determinaciones relativas al uso turístico contenidas en el Plan General de Ordenación de Puntallana, así como los nuevos usos residenciales incluidos en áreas turísticas previstas en el Plan Territorial de Ordenación Turística de La Palma, actualmente en tramitación, hasta que esté aprobado definitivamente el mencionado documento, que será el que establezca las previsiones específicas de desarrollo turístico, así como la localización y categorización de la oferta turística.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar debidamente subsanado el condicionante del Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 7 de octubre de 2004, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Puntallana, en lo referido a los reparos señalados en el dispositivo primero del mismo y, en consecuencia, proceder a su publicación como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de todas las determinaciones relativas al uso turístico contenidas en el Plan General de Ordenación de Puntallana, así como los nuevos usos residenciales incluidos en áreas turísticas previstas

en el Plan Territorial de Ordenación Turística de La Palma, actualmente en tramitación, hasta que esté aprobado definitivamente el mencionado documento, que será el que establezca las previsiones específicas de desarrollo turístico, así como la localización y categorización de la oferta turística.

Tercero.- Declarar debidamente subsanada la totalidad de los reparos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y del Cabildo Insular de La Palma en la sesión de la Ponencia Técnica de fecha 21 de julio de 2005 y, en consecuencia, proceder a su publicación como anexo II a la presente Resolución.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su anexo se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Puntallana y al Cabildo Insular de La Palma.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO I

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, aunque de forma parcial, el Plan General de Ordenación de Puntallana (La Palma), salvo las áreas mencionadas en el apartado siguiente de la presente propuesta de Acuerdo, y a reserva de la subsanación, previa a la publicación, de las deficiencias que a continuación se detallan:

1.- DERIVADAS DEL INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.

CONTENIDO AMBIENTAL

OBSERVACIONES RESPECTO AL CONTENIDO FORMAL

A este respecto cabe informar que para la ponencia técnica de 18 de abril de 2002 en la que se informó el Avance del Plan General de Puntallana se observó que el documento analizado cumplimentaba con un alto grado de precisión y detalle cada uno de los apartados que requiere el artículo 11 del Decreto 35/1995 para la figura de Avance de Planeamiento, detectándose como única deficiencia la ausencia de alternativas de ordenación.

Revisado el documento de Aprobación Provisional se estima que esta deficiencia no ha sido subsanada no encontrándose las necesarias alternativas de ordenación.

Al margen de lo anteriormente expresado, caben las siguientes consideraciones:

a) El documento de información ambiental no aporta la información suficiente que justifique la existencia o ausencia de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos, etc.; y, si fuera necesario, de un apartado de prevención de los mismos, tal y como recoge la Directriz 50.1 sobre prevención de riesgos de las Directrices Generales.

b) En el apartado de patrimonio y en el de usos actuales del inventario ambiental no se han encontrado referencias a los distintos senderos y caminos reales existentes, como se expresa en la Memoria de Ordenación y sobre los que se propone un inventario de actuaciones. También en el documento de Normas Urbanísticas se reconoce el senderismo peatonal y recorridos ecuestres como uno de los usos posibles para el suelo rústico, incluyendo las categorías de protección ambiental (protección natural, protección paisajística, protección cultural y protección costera y litoral), por lo que sería necesario disponer de esta información para poder evaluar el impacto que estos usos suponen sobre los valores ambientales del municipio.

c) El límite de Lugares de Importancia Comunitaria de Oropesa que se dibuja en el plano 3 (Estructura Orgánica: Sistemas Generales) no corresponde con el definido en el plano 6 de la Memoria ambiental, que recoge los Espacios Naturales Protegidos y que corresponde con los límites oficiales del Texto Refundido.

OBSERVACIONES A LA ORDENACIÓN Y LA INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Siguiendo el acuerdo de la ponencia sobre el Avance del Plan General de Ordenación de Puntallana se considera que el documento de Aprobación Provisional ha aceptado las recomendaciones o subsanado los errores planteados como los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del apartado 5 del presente Acuerdo.

El documento de evaluación sectorial de las propuestas de planeamiento urbanístico no se corresponde con el documento de aprobación provisional que se presenta, sino que corresponde al documento de aprobación inicial, por lo que no se ha realizado la evaluación ambiental de las nuevas propuestas (cambios) de este documento. Los sectores de suelo no evaluados son los siguientes:

- ZS-I (Sector Industrial de Llano Fleitas). Sector que cambia de ubicación respecto al documento de Avance, ocupando un sector de Suelo Urbanizable y que en su nueva ubicación no ha sido evaluado ambientalmente.

- AR-2, que crece respecto a la aprobación inicial.

- AR-6, cambia de tamaño y ocupa un espacio clasificado como Suelo Rústico de Protección Forestal en el documento de Avance.

- AR-15, amplía su superficie ocupando un espacio clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Hidrológica en el Documento de Avance y valorado por la Memoria Ambiental como un área de interés múltiple (biodiversidad y cultural).

En líneas generales y siguiendo el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, se debe afirmar que el documento de Aprobación Provisional del Plan General de Puntallana no establece determinaciones ambientales y paisajísticas de carácter general ni para las distintas clases de suelo, como establecen los artículos 6 y siguientes del citado Decreto.

En esta línea, se afirma que el documento no se adapta a la Directriz 112.3 al no establecer condicionantes para el tratamiento adecuado de los bordes de suelo urbano y urbanizable.

A lo largo del documento de Aprobación Provisional (Memoria de Ordenación y Normas Urbanísticas) se hacen constantes referencias a los usos posibles en un Suelo Rústico de Protección Forestal y un Suelo Rústico de Protección de Entornos que no aparecen reflejados en la cartografía ni descritos en la Memoria. Se interpreta esta situación como un error material que se debe subsanar para no añadir confusión en la interpretación del documento.

Sobre el Suelo Rústico de Protección Natural, dentro del que se encuentran los Espacios Naturales Protegidos del Parque Natural de Las Nieves y el Sitio de Interés Científico Barranco del Agua, cabe afirmar que de la lectura del artículo 5.1.3.1 Suelo Rústico de Protección Natural se concluye que el documento es algo confuso ya que hace referencia a los Instrumentos de Planeamiento responsables de la regulación de usos de estos espacios pero sin establecer de forma clara, el documento del Plan General de Ordenación, un régimen de usos transitorio que establezca la protección total de estos espacios hasta la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento de los mismos. Se considera necesario establecer para estos espacios el régimen de usos más restrictivo de entre los previstos para el suelo rústico por el propio Plan General como determina la Disposición Transitoria Quinta, apartado 4.b), del Texto Refundido; sin que se deba entender que se le aplica el régimen de una categoría concreta de suelo sino que para cada uso concreto habrá que establecer el régimen más restrictivo que para ese uso contemple el documento.

Siguiendo con el Suelo Rústico de Protección Natural, en la definición y clasificación de usos en el suelo rústico (artículo 5.1.11), el último párrafo de los apartados A.1 y A.2 se debe eliminar, al considerarse que estas determinaciones sobre expropiación forzosa en estos espacios, no son competencia del Plan General de Ordenación sino de los correspondientes instrumentos de Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos. Es el mismo caso del artículo 5.1.11.C3.c.c3 de las Normas Urbanísticas, donde en su último párrafo establece condiciones para los campamentos de iniciativa pública que pudieran proponerse en el interior de Espacios Naturales Protegidos.

En el artículo 5.1.3.1 del Suelo Rústico de Protección Natural, se permiten dentro del mismo, según la definición y clasificación de los usos ocio, recreo y turismo en suelo rústico del artículo 5.1.11 de las Normas Urbanísticas, el senderismo peatonal, los recorridos a caballo y pequeñas actuaciones recreativas, sin establecer para estos dos últimos ningún tipo de condicionante ambiental ni paisajístico. A su vez, se considera necesario especificar si se permite esta actividad en cualquier lugar clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural o sólo por algún tipo de senderos o pistas adecuados. En este último caso sería necesario especificarlos.

Sobre el Régimen General de Usos previstos para el Suelo Rústico de Protección Paisajística, se afirma que éste es bastante confuso, desarrollándose de forma parcial en varias partes del documento, haciéndose las siguientes observaciones:

- En la descripción de esta categoría de suelo se establece como uso autorizable los tendidos aéreos con limitaciones, sin quedar claro cuáles son las mismas. De la lectura de la totalidad del documento de Aprobación Provisional se deduce que el único lugar donde se puede autorizar el uso de tendidos aéreos es en el Suelo Rústico de Protección Paisajística estando prohibido de forma general para el resto del municipio planteándose la obligatoriedad de la sustitución y la ejecución con canalización enterrada (5.1.11.F2). La determinación sobre este uso parece contradictoria con la finalidad y filosofía de la categorización de Suelo Rústico de Protección Paisajística: Zonas de gran valor escénico por albergar formas de relieve de carácter singular o paisajes naturales o antropizados de gran interés y con el artículo 5.1.11.F7 de las Normas Urbanísticas, sobre integración paisajística y ambiental de las conducciones de servicio. Parece conveniente justificar esta determinación y, en su caso, prohibir este uso como en el resto del municipio.

- En las Condiciones de Uso del Suelo Rústico de Protección Ambiental, artículo 5.1.12, en su apartado sobre Paisajes Sobresalientes, para los usos recreativos de esparcimiento elemental o con equipo ligero se establece que sólo podrán autorizarse donde expresa-

mente se definan, sin especificar en ninguna parte del documento dónde y quién tiene la responsabilidad de su definición, lo que se considera indispensable para la gestión posterior.

Sobre el Suelo Rústico de Protección Cultural, que comprende las áreas denominadas Protección de Edificaciones (PE) y Fuentes (F), se hace la siguiente observación: el artículo 5.1.3.3 de las Normas Urbanísticas establece que el Catálogo de Bienes Patrimoniales y Ámbitos Arqueológicos, incluido en el presente documento de Aprobación Provisional, es el que aporta la normativa de protección de las áreas definidas anteriormente. Una vez revisado el citado catálogo se detecta que no existe normativa de protección para las áreas denominadas Fuentes, por lo que sería necesario incluirla en el mismo. Por último, Puntallana al ser un municipio de tradición cerealera presenta entre su patrimonio etnográfico ejemplos de eras y molinos de interés que deberían estar localizados y sujetos a una normativa de protección recogida en este documento.

En el Suelo Rústico de Protección Agraria se considera que el artículo 5.1.4.1 es algo confuso al establecer el régimen de usos permitidos, autorizables y prohibidos del mismo. Se definen algunos de los mismos en el presente artículo pero otros hay que trasladarse hasta el artículo 5.1.11 para conocerlos. Dentro de aquel artículo se plantea la repoblación forestal como uso autorizable en determinadas zonas pero sin especificar en ningún lugar del documento cuáles son las mismas, lo que se considera indispensable para la gestión posterior. Respecto a este punto se cuestiona la compatibilidad de este uso, considerado como una medida ambiental de recuperación paisajística, con una categoría de protección económica. Sería conveniente delimitar estos espacios susceptibles de repoblación forestal y recategorizarlos como Suelo Rústico de Protección Paisajística.

En el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, en el artículo 5.1.4.4, se definen las subcategorías pero no se especifica qué régimen de usos se les debe aplicar a las mismas. Tampoco se especifica si esta categoría de suelo rústico se superpone a otra de las previstas en el artículo 55 del Texto Refundido, para dar cabida a algunos de los usos actuales existentes en esos ámbitos.

El Asentamiento Rural AR15 no cumple la definición establecida para los mismos de ser áreas sin especiales valores naturales según la Memoria de Ordenación. Dentro del mismo se incluye una zona clasificada según la Memoria Ambiental como Área de Especial Valor Natural o Cultural, por lo que sería conveniente su redelimitación de forma que quede fuera este espacio.

Dentro de algunos de los Asentamientos Rurales se han localizado los equipamientos ocupando algu-

nos barranquillos y escorrentías sin que se justifique expresamente la ocupación de los mismos tal y como expresa la Directriz 50.2 de las Directrices Generales:

- AR1 (La Verada-Lomo del Pino) el barranquillo es ocupado por Espacio Libre (parques y jardines).

- AR4 (Santa Lucía) el barranquillo es ocupado por Espacio Libre (parques y jardines).

- AR10 (La Lomada) el barranco es ocupado por Espacio Libre (parques y jardines).

- AR18 (Fuente Pino-Cercado Peñón) el barranco es ocupado por Espacio Libre (parques y jardines) y por el Equipamiento Deportivo.

OTRAS OBSERVACIONES A LA NORMATIVA URBANÍSTICA (descripción de usos y condiciones de los mismos)

En la definición del uso de cultivo existente en secano (artículo 5.1.11.B1) no se incluye la definición de las edificaciones auxiliares considerándose un aspecto importante, sobre todo en el Suelo Rústico de Protección Paisajística, de cara al impacto visual que las mismas pueden tener.

Sólo se detallan las condiciones de cerramiento de parcelas para las explotaciones ganaderas (artículo 5.1.11.B4 y B5) sin establecer condiciones para las explotaciones agrícolas ni para los Asentamientos Rurales y los Asentamientos Agrícolas, siendo un elemento de gran impronta paisajística.

Respecto al Uso de Ganadería Extensiva, el documento especifica que será posible en el Suelo Rústico de Protección Ambiental, englobando los Suelos Rústicos de Protección Natural, Paisajística, Cultural y Costera y Litoral. Esta situación, sin condicionantes ambientales concretos, no parece apropiada en el Suelo de Protección Natural.

Lo mismo para con el Uso de Ganadería Intensiva al permitirlo en los Suelos Rústicos de Protección de Valores Económicos, incluyendo el mismo protección Agraria, Minera, Hidrológica e Infraestructuras. Igual que el anterior parecen existir contradicciones con algunas categorías si no se establecen condicionantes ambientales más concretos a este uso.

En el artículo 5.1.11.C1 se define como recorridos a caballo, la utilización de caballos para excursiones así como la instalación de facilidades al servicio de las cabalgaduras, incluyendo entre las mismas las cuadras, abrevaderos, etc. Es un uso permitido tanto en Suelo Rústico de Protección Natural como en

Suelo Rústico de Protección Paisajística, por lo que sería muy conveniente imponerle condicionantes ambientales de localización para salvaguardar los valores ecológicos y paisajísticos para favorecer la integración en el medio de estas instalaciones.

En el artículo 5.1.11.C2, de pequeñas actuaciones, incluye los refugios de montaña. Los refugios de montaña como tal se considera que se localizan en las cotas más altas del municipio, en áreas de montaña, espacio ordenado por otros instrumentos de planeamiento (Espacios Naturales Protegidos), por lo tanto no le corresponde a este documento esa función. En la zona de medianías se debe hablar, en cualquier caso, de Albergues y éstos deben ser considerados como una fórmula de alojamiento temporal o turístico debiendo quedar suspendidos como uso hasta la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de La Palma.

En el artículo 5.1.11.C3, se define la acampada concentrada como acampada turística por lo que se considera necesario suspender este uso hasta la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de La Palma. Además una de las propuestas de localización, junto al cantil costero de la plata de Nogales, se encuentra dentro de un espacio Clasificado como LIC, por lo que sería necesario un análisis más adecuado de los hábitos presentes y cómo afectaría este uso a los mismos.

CONCLUSIONES

Son convenientes las correcciones planteadas en los apartados 4, 5 y 6 del informe ambiental obrante en el expediente, respecto al contenido formal, para la plena adaptación a las directrices.

Sería adecuado, y acorde a la filosofía del Decreto 35/1995, la revisión de la evaluación del Plan General en aquellos ámbitos que se han modificado respecto a documentos anteriores, incluyendo apartados específicos de condicionantes ambientales como se ha expresado anteriormente.

Se considera necesario revisar la estructura del documento de Normas Urbanísticas de forma que se establezca de forma clara para cada una de las Clases y Categorías de Suelo un Régimen de Usos claro, en un único apartado donde se organicen los usos permitidos, los autorizables y los prohibidos, así como los condicionantes ambientales que se establecen para los mismos.

RESPECTO AL CONTENIDO URBANÍSTICO

Respecto al contenido urbanístico del documento de referencia, a continuación se exponen las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES CON CARÁCTER GENERAL:

1) La población de derecho del municipio en el año 2001 asciende a 2.258 habitantes, y en el documento se plantean dos escenarios demográficos para el año 2011: la hipótesis mínima prevé un 4%, 225 habitantes, y la máxima un 8%, 450 habitantes. Lo que supone (punto 2.2.2 de la memoria de ordenación) unas 90 viviendas. La capacidad de uso residencial en Suelo Urbano y Urbanizable reconocido en el PGO se estima en 3.295 habitantes, si se añaden los asentamientos rurales y agrícolas se incrementa a 8.013 habitantes, es decir, un crecimiento de 5.755 habitantes, frente a los 450 habitantes de la estimación máxima de crecimiento. A tenor de estos datos se entiende que existe sobre dimensionamiento del suelo con destino residencial.

2) Las redes de transporte, comunicaciones y servicios, según el artº. 32.2.A).7).b) del TRLOT-ENC, forman parte de la ordenación estructural del Plan General por lo que deben recogerse en los planos de ordenación.

3) El documento ha de establecer la regulación de las condiciones complementarias que deberán servir de base para la aprobación de los proyectos de Actuación Territorial, según lo dispuesto en el artº. 32.2.A.6 del Texto Refundido.

4) Se ha de realizar una diagnosis de las infraestructuras necesarias para la población prevista en cuanto a saneamiento, depuración, gestión de residuos, infraestructura eléctrica, telecomunicaciones y energías renovables.

5) En cumplimiento del artº. 32.2.A.8, el Plan General adscribe suelo para la construcción de viviendas de VPO. Se contradicen las previstas en el Asentamiento Rural de Tenagua, La Verada, dado que se prevén viviendas de 240 m²c, estando en contradicción con las superficies máximas admitidas para VPO.

CONCLUSIONES CON RESPECTO A LOS SISTEMAS GENERALES:

1) Deberán concretarse las condiciones de ordenación de los sistemas generales, dado que sólo aparecen condiciones para el Plan Especial de Cercado Manso.

2) Deberán aparecer en la documentación de la memoria y la normativa aquellos Sistemas Generales que sólo aparecen en los planos como son:

a) Los Miradores:

- La Galga-Suelo Rústico de Protección Agrícola.

- Siete Cejos-Suelo Rústico de Protección Paisajística.

- San Bartolomé-Suelo Rústico de Protección Paisajística.

b) Servicios: Viveros (Suelo Rústico de Protección Agrícola).

c) Espacios Libres:

- El Partido: Suelo Rústico de Protección Territorial.

- Barranco Seco: Suelo Rústico de Protección Territorial.

3) En cuanto al Sistema General de Punto Limpio, deberá aclararse en qué tipo de suelo se encuentra, pues en planos aparece como Suelo Rústico de Protección Territorial y en memoria y normas urbanísticas como Suelo Rústico de Protección de Infraestructura.

4) En cuanto al Sistema General de Vivero, deberá aclararse en qué tipo de suelo se encuentra, pues aparece en planos como Suelo Rústico de Protección Territorial y en memoria como Suelo Rústico de Protección Agrícola.

5) Los Sistemas Generales en Suelo Rústico deberán mantener la misma calificación que los Suelos Rústicos donde se ubican.

CONCLUSIONES CON REFERENCIA A LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL:

En la Normativa Urbanística debería recogerse un artículo específico para los diferentes tipos de edificación: abierta en bloque, abierta, cerrada, etc., que contenga todos los parámetros que le son de aplicación (artº. 4.3.11 y 4.3.12 de la Normativa Urbanística).

Deberá aclararse el artº. 1.0.4.2 de la Normativa Urbanística, referido a las causas de revisión del PGO en referencia a las urbanizaciones marginales, y el artº. 104.a), en referencia al Suelo Urbanizable Diferido (pues el mismo no existe en el PGO).

Existen discrepancias entre los documentos que prevalecen sobre otros en el artº. 1.0.6, Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas.

Existe error en el artº. 3.3.4 de la Normativa Urbanística, en cuanto a la cesión de dotaciones en Suelo Urbano Consolidado.

El artº. 4.1.3, Normas de Uso Industrial, incluye en el mismo, además de los industriales, los alma-

cenes, estableciendo para ambos las mismas normas. Este punto deberá aclararse, pues el almacenaje sólo sirve para conservación y almacenamiento, mientras que la industrial es elaboración, transformación o reparación de elementos o materias.

El artº. 4.1.5 de la Normativa Urbanística mezcla el equipamiento comunitario con las dotaciones, por lo que deberá aclararse.

Deberá establecerse hasta qué superficie se considera “comercio de carácter familiar”, con referencia a las exigencias del artº. 4.1.6.3 de la Normativa Urbanística.

El artº. 4.1.9 de la Normativa Urbanística establece la tolerancia del uso industrial, comercial y de oficinas, en todo el suelo municipal, existiendo discrepancias con el artº. 5.1.11 de la Normativa Urbanística, que los prohíbe en determinados suelos.

Deberá aclararse en el artº. 4.2.1 de la Normativa Urbanística si todas las edificaciones que integran el Catálogo de Patrimonio, tanto en Suelo Urbano como Rústico, están supeditadas a la normativa específica que se elabore en el Plan Especial correspondiente.

El artº. 4.3.1 de la Normativa Urbanística (Normas de Edificación) 16 (Semisótanos) y 25 (Superficie Edificable) se contradicen, pues en uno se contabiliza el semisótano como superficie edificable y en el otro no. Deberá aclararse este punto.

El artº. 4.3.5 de la Normativa Urbanística (Edificación Entre Dos Alineaciones Opuestas) punto 2, se contradice con el 4.3.7 (Fondo Edificable), pues en el primero son 30 metros y en el segundo 20 metros. Deberá aclararse este punto.

El artº. 4.3.8 de la Normativa Urbanística (Retranqueos) establece la obligación de estudiar cada manzana de edificación abierta en bloque mediante un proyecto conjunto de todos sus solares. Esta obligación debería estar en un artículo específico para la “edificación abierta en bloque” (artº. 4.3.12).

CONCLUSIONES CON RESPECTO AL SUELO URBANO:

1) Se deberá estudiar nuevamente la delimitación del Suelo Urbano Consolidado de forma que se ajuste a los criterios de consolidación que establece el artículo 51.1.a) del Texto Refundido.

2) El Suelo Urbano Consolidado que aparece en la parte alta de la carretera LP-1 no se puede considerar como tal, al no cumplir lo establecido en el artº. 51.1.a) del Texto Refundido.

3) No se hace previsión en el Suelo Urbano de los aparcamientos públicos y mucho menos su justificación [artº. 39.2.B) del Reglamento de Planeamiento que remite a su vez al artº. 29.1.g)].

4) En los planos de ordenación del suelo de El Pueblo aparece como Suelo Urbano el Sistema General de Espacios Libres ubicado entre la carretera LP-1 y la nueva vía en fondo de saco, mientras que en el plano de Estructura Orgánica y Sistemas Generales aparecen como Rústico de Protección Territorial. Deberá de aclararse dicho extremo.

5) Los cuadros del Suelo Urbano de El Pueblo (págs. 68 y 170 de la memoria de ordenación) discrepan en cuanto a los espacios libres y hay errores en los mismos, en cuanto al cumplimiento del artº. 36 del Texto Refundido.

6) No se justifica el cumplimiento del artº. 32.3.A).8 del Texto Refundido, en cuanto a la adscripción de suelo a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública (en Suelo Urbano o Urbanizable).

7) El PGO prevé un Plan Especial de Protección del Suelo Urbano de Interés Cultural (Casa Lujá, Plaza de San Juan Bautista, Plaza de San Bartolomé). Deberá establecer objeto, finalidad y cuantas condiciones estime pertinentes para este tipo de planeamiento de desarrollo.

8) De conformidad con los criterios establecidos por la C.O.T.M.A.C. en anteriores planeamientos, el uso comercial e industrial, no se debe admitir en plantas sótano o semisótano.

9) Existen discrepancias en cuanto a la superficie del Suelo Urbano en la Memoria de Ordenación en el punto 3.1.2.a), que establece una superficie para el Suelo Urbano en su conjunto de 18,01 ha, y en el artº. 4.1 de la Memoria de Ordenación en 25,18 ha. Así mismo, existe un error en el cuadro de la UA de El Pueblo en cuanto a la superficie construida destinada a uso comercial.

10) En el artº. 7.1.2.3 de la Normativa Urbanística se remite el Suelo Urbano de Interés Cultural a un Plan Especial de Protección, sin que se aclare si tiene algún régimen transitorio o no.

11) En el artº. 7.1.3.1.1 de la Normativa Urbanística se admiten en edificación cerrada dos y tres plantas, todos los usos del capítulo 1, entre ellos el turístico, industrial, especial, etc. Resulta contradictorio que se permitan estos usos en todo el municipio, ya que el artº. 7.1.3.2 referido a edificación industrial o comercial los remite exclusivamente al Suelo Industrial de Llano Fleitas.

12) En el artº. 7.1.3.1.3 de la Normativa Urbanística existen discrepancias entre el establecimiento de un frente mínimo de solar de 10 m y la posibilidad de la construcción de viviendas que tengan su acceso a través de pasajes privados de tres metros de ancho, pues serían viviendas interiores. En el mismo artículo se deberá aclarar si las parcelas que no cumplen las condiciones mínimas de superficie son residuales, y qué normas urbanísticas le son de aplicación.

CONCLUSIONES CON RESPECTO AL SUELO URBANIZABLE:

1) Con referencia al Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado remitido (Santa Lucía y Llano Amador), dado que el Ayuntamiento ha manifestado que dicho sector ha sido ejecutado conforme a sus determinaciones y así lo ha acreditado con carácter previo a la celebración de la C.O.T.M.A.C., el mismo se clasifica y categoriza como Suelo Urbano Consolidado y, si ello fuera posible, el Plan General deberá incorporar la documentación propia del Plan Parcial, incluido el contenido referido a la ordenación del Sector, es decir, deberá definir alineaciones y rasantes, ordenanzas y parcelario, esquemas de instalaciones y servicios.

En el punto 3.1.3 de la Memoria de Ordenación se establece una parcela para VPO en Llano Amador, sin que aparezca grafiada ni referenciada, por lo que no se sabe si será de autoconstrucción o de promoción pública.

2) En cuanto al Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Industrial de Llano de Fleitas, se propone su desclasificación, por cuanto, en aplicación de la Directriz 66.2.b).3, el planeamiento general sólo podrá prever la clasificación de pequeños polígonos de ámbito municipal, destinado simultáneamente a uso residencial e industrial compatibles y localizados en Suelo Urbano existente y justificando expresamente sus dimensiones.

3) En cuanto al Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Turístico de Santa Lucía, en la memoria se establece que las cesiones dotacionales obligatorias de la Ermita de Santa Lucía, el Palmeral y la plaza del entorno de la Ermita, pasarán a formar parte del Equipamiento Dotacional del Asentamiento Rural de Santa Lucía, se considera un error, por lo que deberá subsanarse.

4) Se deberá modificar el artº. 6.1.5 de la Normativa Urbanística, que hace referencia a que los sectores de Suelo Urbanizable están pendientes de ordenación, por cuanto el documento los ordena directamente.

CONCLUSIONES CON RESPECTO AL SUELO RÚSTICO:

1) Como medida de carácter general, deben unificarse los criterios de ordenación porque los usos y los parámetros contemplados en determinadas categorías de suelo difieren o incluso son contradictorios entre los que aparecen en la memoria de ordenación y los recogidos en las normas urbanísticas.

2) Se han adscrito determinadas áreas del municipio a más de una categoría de suelo, sin que se trate de Suelo Rústico de Protección Costera o de Infraestructuras, tales como:

- Protección Hidrológica-Protección Paisajística.
- Protección Natural-Protección Paisajística.
- Protección Natural-Protección Minera.

Igualmente, como subcategorías de Suelo Rústico aparece el de protección cultural y el de protección de edificaciones, que se superponen con diferentes categorías de Suelo Rústico, lo que contradice lo establecido en el artículo 55 del Texto Refundido.

3) El Plan General prevé numerosos Planes Especiales y hace referencia a planeamiento de desarrollo, entre otros:

- Plan Especial para la introducción del uso de “Cultivos Bajo Plástico-Invernaderos”.
- Plan Especial para la ordenación y dotación infraestructural de los Asentamientos Rurales y Agrícolas (cuando así lo decida el Ayuntamiento).
- Plan Especial en Suelo Rústico para la introducción de determinados usos contemplados en el Título Quinto.
- Plan Especial de Yacimientos Arqueológicos.
- Plan Especial de Actividades Extractivas de Montaña de Siete Cejos (extracción de picón) en Suelo Rústico de Protección Territorial (al encontrarse en un LIC, superpuesto a Suelo Rústico de Protección Minera, sería incompatible, ya que se superpone con Suelo Rústico de Protección Natural, donde se prohíbe el uso extractivo).
- Plan Especial para las instalaciones de Equipamiento Insular y Comercial.
- Plan Especial de bodegas, aperos, almacenes, etc.

Deberá aclararse si todo el Suelo Rústico de Protección Ambiental está sometido a Planes Especiales, definiendo, en su caso, los ámbitos, objetivos y

plazos de desarrollo (artº. 5.1.1.2 de las Normas Urbanísticas).

Debe precisarse literal y cartográficamente qué áreas del término municipal se desarrollan a través de planeamiento especial para su ordenación. Conjuntamente el PGO deberá establecer el objeto, finalidad y cuantas condiciones estime pertinentes para este tipo de planeamiento de desarrollo.

4) Las categorías y subcategorías de los cuadros de la memoria de ordenación no coinciden con los de las Normas Urbanísticas, por lo que esta discrepancia deberá ser corregida.

5) Tanto en Memoria como en Normativa Urbanística, faltan por incluir varios Sistemas Generales de Espacios Libres en Suelo Rústico, con sus respectivas superficies y usos. Entre ellos se encuentra el de Barranco Seco, adscrito a Suelo Rústico de Protección Territorial. Se ha de aclarar en el documento qué pasa con el vertedero que existe actualmente en dicho suelo, cómo se restaurará y rehabilitará para su uso y disfrute público.

6) No es posible remitir a los planos de información la conservación de los senderos del municipio, deberán aparecer en los planos de ordenación y en la normativa urbanística.

7) En la Memoria de Ordenación existen errores en cuanto a la denominación de las carreteras. Deberá subsanarse.

8) Con respecto al Suelo Rústico de Protección Territorial, se deberá en aplicación de la Directriz de Ordenación General nº 65.1.2 y 3 justificar en cada caso que careciendo de valores ambientales e interés productivo, sea necesario preservar del proceso, urbanizados para el mantenimiento del modelo territorial o del valor del medio rural no ocupado, del ecosistema insular y de su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico o resulten inadecuados para la urbanización por causas económicas o por riesgos. Dado que el planeamiento delimita Suelo de Protección Territorial rodeado de otra categoría de Suelo Rústico, como reserva para futuras actuaciones de interés general, deberá justificarse la ausencia de valores de cada uno de ellos.

9) Se hace mención en el documento a Suelo Rústico de Protección Forestal y Suelo Rústico de Protección de Entorno, sin que exista ninguno de los dos.

10) El punto 3.1.3 de la Memoria de Ordenación establece como área de autoconstrucción y viviendas de promoción pública un "solar" en Tenagua, siendo éste un asentamiento rural donde no existen solares. No se establece la superficie de la finca, la edificación es abierta, donde el cómputo para viviendas es de 240 m²c/v, no pudiendo acoger a VPO

por el exceso de superficie construida y tamaño de la parcela.

11) El artº. 5.1.8 de la Normativa Urbanística establece lo que es núcleo de población, teniendo en cuenta que ya no es de aplicación, debería eliminarse.

12) En la regulación de los usos de la Normativa Urbanística existen contradicciones, dado que se regulan los usos tanto en el artº. 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, como en el artº. 5.1.11 (los usos en el Suelo Rústico, definición y clasificación). Debiendo regularse sólo en el artº. 5.1.11.

13) Aparecen usos en Suelo Rústico que no vienen regulados en el artº. 5.1.11 como "Dotacional Público", "Equipamiento General", "Recreativos salvo los Complejos Recreativos", "Recreativos con Esparcimiento Elemental o con Equipos Ligeros", "Forestal", "Instalación Turística Recreativa", "Cuarto de Aperos", entre otros. Deberán definirse o suprimirse.

14) En la regulación de los usos de conservación del medio se remiten a algunos barrancos "determinada delimitación de Suelo Rústico de Protección Ambiental". Deberá especificarse claramente a qué barranco se refiere y delimitar el Suelo Rústico de Protección Ambiental, donde sea de aplicación este uso.

15) Dado que para el establecimiento de determinados usos en el Suelo Rústico se exige su conexión con vías en un determinado nivel, deberá incorporarse un plano en el que se indique claramente a qué nivel pertenecen las vías existentes en el municipio incorporadas a este PGO, así como establecer las características que deben contemplar las mismas.

16) Deben regularse las condiciones de ordenación de las edificaciones auxiliares al servicio del cultivo existente en regadío y cultivos forzados, o remitirlos a los "almacenes agrícolas".

17) Existe gran cantidad de discrepancias entre los apartados 11, 12 y 13 del artículo 5.1 de las Normas Urbanísticas, por lo que deberán ser subsanadas.

18) El artº. 5.1.11. B 7 de la Normativa Urbanística establece que se ha de redactar un Plan Especial que abarque todo el Suelo Rústico de Protección Agrícola que regule las condiciones de edificación de bodegas, almacenes agrícolas, cuartos de aperos y construcciones vinculadas a la agricultura y ganadería. Deberá aclarar este extremo dado que no aparece mención alguna de dicho Plan Especial en el artº. 5.1.11 B4, B5 y B6 de la Normativa Urbanística.

19) Deberá establecerse el régimen transitorio de aplicación hasta la aprobación del Plan Especial de

bodegas al que se hace referencia en el artº. 5.1.11 (B7), y aclarar si el Plan Especial abarca también a los Asentamientos Rurales. En caso de que no se incluyan en el Plan Especial, deberán establecerse las características que deban cumplir los mismos.

20) Deberá aclararse en el artº. 5.1.11.B6 de la Normativa Urbanística, si la distancia de 400 metros es entre las fincas o entre los almacenes agrícolas existentes.

21) Dentro del uso de vivienda, el artº. 5.1.11 H 1 y H 2 de la Normativa Urbanística, se incorporan realmente la normativa y usos admitidos en los Asentamientos Rurales y Agrícolas en general, llevando a confusión. Este artículo se deberá limitar exclusivamente al uso de vivienda y no a parámetros normativos.

22) Los merenderos sólo son posibles en el Suelo Rústico de Asentamientos Rurales y no en los Agrícolas.

23) Se debe aclarar que los bares, restaurantes y merenderos al ubicarse en Asentamiento Rural, no podrán abrir nuevas vías de acceso, sino que tendrán que dar frente a los existentes.

24) En las instalaciones costeras de temporada es incongruente la apertura de nuevas vías para acceder a las mismas, pues no sería una obra provisional.

25) Los Asentamientos Rurales se deben ordenar pormenorizadamente dada la cantidad de usos posibles, entre ellos el turismo especializado, el dotacional público, los recreativos, etc., el equipo insular comarcal. Parte de los usos admitidos no aparecen regulados en el artº. 5.1.11 (quioscos, cafeterías, turismo especializado, dotacional público).

26) El ancho mínimo de caminos establecido para los Asentamientos Rurales es de 5 metros, contradiciéndose con los planos de ordenación pormenorizada, que los prevén con un ancho de 8 metros, debiendo subsanarse este extremo.

27) En los Asentamientos Agrícolas deberán establecerse claramente los usos compatibles y aclarar las discrepancias entre normativa, memoria y planos, en cuanto al número de asentamientos.

28) Deberá suprimirse la condición de núcleo de población dado que en cada asentamiento agrícola viene establecido el número máximo de viviendas.

29) En el PGO no existe el uso forestal como actividad económica, sino como repoblación por lo que no es posible la obtención de madera para uso industrial tal y como prevé el artículo 5.1.12 de la Normativa Urbanística, sobrando, por tanto, el uso compatible de naves industriales vinculadas a la producción forestal.

Este artículo establece el uso residencial en inmuebles de titularidad pública expresamente ubicadas en el planeamiento, sin que éstas aparezcan previstas en el documento.

30) El artº. 5.1.15 de la Normativa Urbanística debe remitirse al 63 y 67 del Texto Refundido.

CONCLUSIONES CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES:

De conformidad con las Comisiones de Seguimiento celebradas entre los técnicos que suscriben y los representantes municipales, se propone como condicionante la formulación de una nueva redacción del contenido de las Disposiciones Adicionales Tercera, Cuarta y Quinta de la Normativa Urbanística que se adecue a las disposiciones legales de aplicación al régimen de fuera de ordenación.

CONCLUSIONES CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES:

Directriz 21.5.- Calidad Atmosférica: el planeamiento requerirá que las nuevas industrias con mayores niveles de emisión y las instalaciones de producción energética se ubiquen lejos de los núcleos residenciales.

Directriz 31.4.- Depuración, reutilización y vertido: el planeamiento deberá adoptar las medidas establecidas en esta Directriz.

Directriz 42.3.- El planeamiento de desarrollo deberá prever los espacios y lugares adecuados para la ubicación de los contenedores de residuos, de manera que se asegure su implantación y se facilite la accesibilidad de los usuarios. Dado que el suelo es Sectorizado Ordenado deberá recogerlos.

Directriz 50.- Prevención de Riesgos: el PGO deberá contener un apartado específico a la prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros incluyendo incendios forestales, así como cumplimentar los puntos 1, 2, 3 y 4 de esta Directriz.

Directriz 54.3.- Objetivos del Sistema: el planeamiento general deberá definir actuaciones de reequilibrio y centralización, que contribuyan a mantener la población del medio rural, mediante el fortalecimiento de los núcleos intermedios, fomentando la concentración de la población en los mismos y limitando el crecimiento residencial en los asentamientos rurales al crecimiento endógeno y en los asentamientos agrícolas a implantaciones excepcionales en los más alejados y aislados dentro del sistema.

Directriz 55.d.- Estrategias de transformación territorial: se promoverá la consolidación y fortaleza de los actuales núcleos urbanos como centros de residencia y servicios, la recuperación del patrimonio edificado y la integración paisajística de las nuevas construcciones, y el mantenimiento del carácter rural y, en su caso, productivo, de las formas tradicionales de poblamiento rural, derivando claramente la demanda residencial hacia los núcleos urbanos.

Directriz 58.2.a.- Generalidades: el planeamiento limitará el desarrollo de residencial en los asentamientos a la colmatación interior de los rurales y a supuestos excepcionales en los asentamientos agrícolas. En este sentido, el PGO incumple dicha Directriz, por cuanto, en su memoria, establece que la estructura residencial del municipio se basa en la “incentivación de los Asentamientos Rurales y los Asentamientos Agrícolas”.

Directriz 58.2.c.- El planeamiento evitará la delimitación de asentamientos rurales y agrícolas contiguos o en las inmediaciones de los núcleos urbanos, priorizando la categoría de protección agraria y estableciendo, en su caso, regímenes especiales fuera de ordenación para la edificación residencial existente.

Directriz 58.2.e.- El planeamiento restringirá el incremento del viario rural y condicionamiento de la mejora del viario existente, mimetizando su presencia con vegetación y materiales adecuados.

Deberán justificarse en general todos sus apartados.

Directriz 63 y 64.- Asentamientos Rurales: no se cumplen: 1 a, 1 b, 2 a, 2 b, 2 d (están sobredimensionados). Asentamientos Agrícolas: no se cumplen: 1 a, 1 b, 2 d y 2 g.

En cuanto a los asentamientos rurales, el peso demográfico es mayor que el del Suelo Urbano y Urbanizable, siendo disconforme con los criterios recogidos en las Directrices de Ordenación General, en cuanto a la capacidad y el incremento de la densidad de los núcleos. Para cumplimentar dicha directriz el PGO deberá:

A) Deberá limitarse su desarrollo al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado.

B) Se deberán prever en cada uno de ellos reservas de suelo para espacios libres, dotaciones y equipamientos.

C) Carecen de ordenación pormenorizada y de estudio previo que justifique la capacidad máxima de viviendas existentes establecida por el PGO para cada asentamiento.

D) No se justifica el número de viviendas existentes en cada asentamiento. Para el cómputo de viviendas existentes en los Asentamientos Rurales se han tenido en cuenta no sólo las viviendas sino la totalidad de las edificaciones (aperos, garajes, almacenes, etc.), contando incluso como más de una vivienda aquellas edificaciones que albergan a varias familias.

E) Existen Asentamientos discontinuos para poder acoger a 3 ó 4 viviendas del otro lado de la vía.

F) En general se recomienda que el régimen normativo del Suelo Rústico se acompañe de una matriz de usos en la que se reflejen las actuaciones, construcciones e instalaciones permitidas, autorizables y prohibidas para cada categoría, para facilitar su rápida interpretación.

Directriz 65.- Protección Territorial: no se justifica el cumplimiento de esta Directriz.

Directriz 66.- Objetivos y Contenidos: no se puede clasificar Suelo Urbanizable de Uso Industrial por estar en contradicción con esta Directriz.

Directriz 104.2.- Criterios en telecomunicaciones: el planeamiento deberá prever las reservas de suelo para la implantación de las instalaciones y condiciones propias de las telecomunicaciones.

Directriz 112.- Criterios generales paisajísticos: deberá cumplir con los puntos 3 a, b, c y d.

Directriz 135.- Ordenación de equipamientos y servicios: justificar.

En aplicación de la Disposición Transitoria Primera, apartado 4 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, se debe tener por suspendido el proceso de aprobación del PGO, en lo que se refiere a las determinaciones turísticas.

En aplicación de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1 de la citada Ley, debe tenerse por suspendida la concesión de licencias urbanísticas para edificaciones destinadas a alojamiento turístico, salvo para turismo rural.

CATÁLOGO DE PATRIMONIO:

1) En el Catálogo de Patrimonio y Ámbitos Arqueológicos, se ha de incluir la Iglesia de San Juan Bautista como BIC, puesto que cuenta con Declaración, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 160/1994, de 29 de julio. Debe aparecer en el Plano nº 4 “Protección Cultural, Bienes Patrimoniales y Ámbitos Arqueológicos”, y en el nº 11.01 “Suelo Urbano” El Pueblo, Zonificación y Ámbitos de Gestión, así como en las Normas Urbanísticas (artº. 4.2.1).

2) Se deberán adscribir las áreas de valor arqueológico a Suelo Rústico de Protección Cultural, estando actualmente adscritas a Suelo Rústico de Protección Paisajística, que en algunos casos se solapa como Suelo Rústico de Protección Hidrológica.

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES NO AMPARADAS POR LICENCIA:

Deberán excluirse del catálogo aquellas edificaciones que no cumplen los requisitos del apartado 2 de la Disposición Adicional Primera 1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Así mismo, al resto de las edificaciones del catálogo deberán establecerse claramente sus incumplimientos y venir su situación referida al PGO que se tramita.

En los antecedentes (punto 1) se dice que las edificaciones del catálogo son las que se encuentran en el Suelo Rústico Común, estableciendo que las incluidas en el Suelo Urbano o Asentamientos seguirán los procedimientos existentes para su legalización y adecuación a la normativa. Se ha de tener en cuenta que el PGO no cuenta con Suelo Rústico Común.

Dicho punto deberá adecuarse, incluyendo también en el catálogo aquellos que se encuentran en Suelo Urbano o Asentamientos, que resulten disconformes con el nuevo planeamiento.

Las fichas deberán incluir el cumplimiento de los requisitos exigibles según el Decreto 11/1997, de 31 de enero, es decir:

1. Estar destinado al uso residencial, agrícola o ganadero.

2. Condiciones suficientes de estabilidad, seguridad y dimensiones en relación al uso a que se destinen, o que el coste de las obras precisas para adecuar a dicho uso sea porcentualmente inferior al que definen los supuestos de ruina conforme al Texto Refundido.

3. Reunir las condiciones de adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican, en los términos que defina para cada área el planeamiento de ordenación urbanística al que alude esta disposición.

En el punto nº 4.1 de las Condiciones Generales, pone como de obligado cumplimiento la presentación del certificado exigible en el punto 2 para su inclusión en el catálogo.

2.- DERIVADAS DE LOS INFORMES SECTORIALES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE MUNICIPAL.

Respecto al contenido de los informes sectoriales emitidos por el Cabildo Insular de La Palma, Consejería de Agricultura, Consejería de Infraestructuras y Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, los cuales ya obran en el expediente administrativo municipal, deberán subsanarse las observaciones o deficiencias expresadas en los mismos en aquellos aspectos que sean legalmente procedentes.

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Puntallana hasta tanto se subsanen las siguientes determinaciones, incluido el sometimiento a un nuevo trámite de información pública:

- Todos los asentamientos rurales y agrícolas delimitados por el PGO a fin de su redelimitación y ordenación.

- El ámbito de Suelo Urbano No Consolidado colindante con el Suelo Urbano Consolidado del casco, a fin de definir una nueva delimitación.

- Todas las determinaciones relativas al uso turístico contenidas en este PGO, así como los nuevos usos residenciales incluidos en áreas turísticas previstas en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de La Palma, actualmente en tramitación, quedarán suspendidas hasta que esté aprobado definitivamente el mencionado documento, que será el que establezca las previsiones específicas de desarrollo turístico, así como la localización y categorización de la oferta turística.

Tercero.- El presente Acuerdo, una vez corregidas las deficiencias indicadas y emitido informe del técnico ponente acreditativo de su cumplimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, a excepción de las áreas señaladas en el dispositivo segundo de este Acuerdo, que deberán ser aprobadas definitivamente por la propia C.O.T.M.A.C.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las

Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

A N E X O II

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente y de forma parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, el Plan General de Ordenación de Puntallana (La Palma), al haberse corregido la totalidad de los reparos señalados en el informe de la Dirección General de Urbanismo y del Cabildo Insular de La Palma en la sesión de la Ponencia Técnica de fecha 21 de julio de 2005.

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva de todas las determinaciones relativas al uso turístico contenidas en el Plan General de Ordenación de Puntallana, así como los nuevos usos residenciales incluidos en áreas turísticas previstas en el Plan Territorial de Ordenación Turística de La Palma, actualmente en tramitación, hasta que esté aprobado definitivamente el mencionado documento, que será el que establezca las previsiones específicas de desarrollo turístico, así como la localización y categorización de la oferta turística.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Puntallana y al Cabildo Insular de La Palma.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

1387 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de San Cristóbal de La Laguna (adaptación básica) en relación al ámbito suspendido por Acuerdo de la Comisión de 7 de octubre de 2004, de la Unidad de Actuación Geneto GE-26, Guajara.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 28 de julio de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de San Cristóbal de La Laguna (adaptación básica) en relación al ámbito suspendido por Acuerdo de la Comisión de 7 de octubre de 2004, de la "Unidad de Actuación Geneto GE-26, Guajara" vista su justificación y adecuación al P.I.O.T., incorporando tales determinaciones a la parte ya aprobada en dicha sesión.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2 apartado c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Plan General de San Cristóbal de La Laguna (adaptación básica) en relación al ámbito suspendido por Acuerdo de la Comisión de 7 de octubre de 2004, de la "Unidad de Actuación Geneto GE-26, Guajara" vista su justificación y adecuación al P.I.O.T., incorporando tales determinaciones a la parte ya aprobada en dicha sesión.

Segundo.- Mantener el contenido del citado Acuerdo de 7 de octubre de 2004, respecto del resto de ámbitos suspendidos.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y se notificará al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

1388 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 3 de octubre de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2005, que aprueba definitivamente, de forma parcial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito del Muelle de Enlace del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 28 de julio de 2005, por el que se aprueba definitivamente, aunque de forma parcial, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito del Muelle de Enlace del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2005.-
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, aunque de forma parcial, en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante el Decreto Le-

gislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en el ámbito del Muelle de Enlace del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual en lo referente al contenido turístico de la misma a fin de estudiar la conveniencia de la implantación de un hotel en el ámbito portuario y estudiar, en su caso, la ubicación más idónea.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, parcialmente modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3621 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato complementario nº 1 de las obras 1ª fase Aeropuerto-Tarajalejo-Morro Jable. Tramo: Pecesal-Valluelo (Fuerteventura).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria. Área de Carreteras.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: complementario nº 1 de las obras 1ª fase Aeropuerto-Tarajalejo-Morro Jable. Tramo: Pecenescal-Valluelo. Isla de Fuerteventura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: sin publicidad.

c) Forma: negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 3.827.481,72 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 2 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Obrascon-Huarte-Lain, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 3.827.481,72 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

3622 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación de 22 de septiembre de 2005, que convoca obras complementarias para la mejora de acceso a Gran Tarajal y Circunvalación, 1ª fase. Plan mejora de red viaria. Clave: 04-FV-286.1. Isla de Fuerteventura, mediante subasta y procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras. Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras complementarias a la mejora de acceso a Gran Tarajal y Circunvalación, 1ª fase. Plan mejora de red viaria. Clave: 04-FV-286.1. Isla de Fuerteventura.

b) Lugar de ejecución: Gran Tarajal. Isla de Fuerteventura.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega del proyecto: 8 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

514.936,08 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Fax: (928) 307918.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación, grupo I, subgrupo 1, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

d) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

e) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

f) Fax: (928) 307020.

g) Teléfonos: (928) 306488 y (928) 307317.

h) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo (10) día natural siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, y en su caso en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

3623 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de octubre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación de la obra construcción de 20 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Morro Jable, calle Pérez Galdós, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura, expediente F-01/04 (B.O.C. nº 142, de 21.7.05).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda. Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: obra.

b) Descripción del objeto: construcción de 20 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Morro Jable, calle Pérez Galdós, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura, expediente F-01/04.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 142, de 21 de julio de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

1.338.059,58 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 22 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Mazotti, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 1.338.059,58 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

3624 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de octubre de 2005, por el que se hacen públicas las Resoluciones del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 20 de septiembre de 2005, que convocan concurso, procedimiento abierto, para la contratación de construcción de 48 y 50 viviendas de protección oficial, promoción pública, en los términos municipales de Telde y Mogán, respectivamente (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.
- c) Número de expedientes: 2.

2. OBJETOS DE LOS CONTRATOS.

a) Descripción del objeto:

1^{er}) Concurso: construcción de 48 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Los Cascajos, término municipal de Telde, isla de Gran Canaria, expediente GC-05/04.

2^o) Concurso: construcción de 50 viviendas de protección oficial de promoción pública a ejecutar en Arguineguín, Loma Pino Seco, parcela B3, término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, expediente GC-01/04.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: 1^{er} concurso: 24 meses. 2^o concurso: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

1^{er} concurso: 2.884.726,26 euros.

2^o concurso: 3.521.839,88 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1^{er} concurso: 57.694,53 euros.

2^o concurso: 70.436,80 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1^a, calle Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 306134/(928) 306105.

e) Telefax: (928) 306636.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación, en su caso.

1^{er} concurso: grupo C; subgrupo 2 al 9; categoría E).

2^o concurso: grupo C; subgrupo 2 al 9; categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Las que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

3º) Fax: (928) 307020, teléfonos (928) 306488 y (928) 307317.

4º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo (10) natural, a contar desde el día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

3625 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, relativo a provisión del puesto de trabajo de Intervención, clase primera, del Cabildo Insular de Fuerteventura, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante Decreto del Consejero Delegado de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Personal y Patrimonio del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 6 de septiembre de 2005, se nombra, con carácter accidental, a Dña. María Dolores Miranda López, funcionaria propia, para desempeñar el puesto de trabajo de Intervención, clase primera, del Cabildo Insular.

El indicado puesto de trabajo está reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y se halla actualmente vacante.

El párrafo segundo del artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones Locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones-, y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese de Dña. María Dolores Miranda López como Interventora Accidental, y quedará revocado cuando el puesto sea ocupado por titular definitivo en virtud de concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2005.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3626 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, por el que se notifica la Resolución de 29 de julio de 2005, que resuelve el expediente sancionador PV-002/2005, incoado a D. José Ángel Hernández Bencomo.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 29 de julio de 2005, a D. José Ángel Hernández Bencomo, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Ángel Hernández Bencomo.

ASUNTO: Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero, de 29 de julio de 2005, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros nº PV-002/2005.

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 29 de julio de 2005, por la que se resuelve el expediente sancionador PV-002/2005, incoado a D. José Ángel Hernández Bencomo.

Visto el expediente sancionador reseñado, incoado a D. José Ángel Hernández Bencomo, en virtud de denuncia nº 29, formulada por los Guardias Civiles del Servicio de Protección de la naturaleza de la Patrulla Seprona de Santa Cruz de Tenerife, con T.I.P. U-19718-U y R-53878-V, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 5 de enero de 2005, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 14 de enero de 2005 (Registro de entrada nº 32791-2154) con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en ma-

teria de comercialización de productos pesqueros, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Patrulla Seprona de Santa Cruz de Tenerife, formada por los Guardias Civiles mencionados, en el Mercado de Nuestra Señora de África de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10,30 horas del día 2 de enero de 2005, se observó la venta de inmaduros en el citado establecimiento en el interior de las instalaciones y expuesto al público para su venta; se encontraban un total de treinta y cinco kilos, aproximadamente, de sardinas, la mayoría de talla inferior a la permitida (oscilando sus medidas en 9 centímetros). En el transcurso de la confección del acta de denuncia, D. José Ángel Hernández Bencomo informa que carece de facturas y no identifica al proveedor; al informarle que tal circunstancia era motivo de presunta infracción en la legislación que ampara la defensa del consumidor y usuario, rectifica e informa mediante factura que el pescado fue comprado en Pescados Sancory, S.L. ubicado en la Dársena pesquera del puerto de Santa Cruz de Tenerife (local 7). Este hecho y otros de igual índole obstaculizaron la labor inspectora. Se le informa que el pescado queda intervenido bajo custodia y responsabilidad del denunciado a disposición de la autoridad competente, haciendo caso omiso y continuando la venta a usuarios en presencia de la fuerza instructora.

Segundo.- Que el denunciado es D. José Ángel Hernández Bencomo (N.I.F. 43.796.297-L) con domicilio en la calle Díez Valleseco, 65, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 10 de febrero de 2005, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante carta certificada con aviso de recibo, recibida por D. Carlos Rodríguez Saavedra, el día 28 de febrero de 2005, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, ya citado.

Cuarto.- Haciendo uso de tal derecho se presentó por el interesado escrito de descargos con fecha 7 de marzo de 2005, con número de registro de entrada 165134 AGSG 11462, en el que exponiendo los argumentos de oposición que a su interés convenía, terminaba solicitando la revisión del expediente.

Quinto.- Que al interesado le fue notificada Propuesta de Resolución que formula la Instructora del expediente sancionador PV-002/2005, de fecha 21 de junio de 2005, mediante carta certificada con aviso de recibo, recibida por D. Fernando Rodríguez en ca-

lidad conocido con N.I.F. 41.969.044-I, el día 5 de julio de 2005, en la que se propone la sanción grave de 350 euros, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, ya citado.

Sexto.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo) dispone que: "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración".

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº. 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- En cuanto a la tenencia para la comercialización de treinta cinco kilos de pescado inferior

a la talla reglamentaria (Sardinas), el artículo 79 de la Ley 3/2001, establece que: "quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca".

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para la sardina (*sardina pilchardus*) 11 centímetros, tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril).

Quinto.- El interesado en su escrito de descargos solicita la revisión del expediente sancionador en base a las consideraciones siguientes: a) que es la primera vez en mi vida en que he cometido la expresada infracción y aunque el desconocimiento de la Ley no me exime de su cumplimiento apelo al recto proceder de la fuerza actuante, b) que por otro lado parece haber un mal entendido con la Guardia Civil respecto a la posible incautación de las sardinas, ya que les dije que podían incautarlas si así lo consideraban oportuno y al contestarme que no hacía falta, presuponse, que podía terminar de venderlas al ser una cantidad ínfima que incumplía la normativa, c) que adjunto la factura por el total de los 35 kg de sardinas objeto de la infracción d) que como prueba de mi buena fe me comprometo a no expender no incumplir bajo ningún concepto dicha normativa.

Sexto.- Respecto a las razones exculpatorias aducidas por el interesado, las mismas carecen de relevancia para exonerarle de la responsabilidad imputada, pues reconoce y no desvirtúa la prueba de la existencia de la tenencia y comercialización de 35 kg de sardinas de talla inferior a la reglamentaria.

Séptimo.- Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del presente expediente sancionador que propone una sanción de 350 euros, y considerando que además de constituir una infracción calificada como grave en el artículo 99 de la Ley 3/2001, al considerar como tal en su apartado: c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada, se dan circunstancias agravantes tales como la obstaculizaron en la labor inspectora, ánimo de lucro ilícito del denunciado, y la continuación en la venta de los productos pesqueros de talla anti-reglamentario, es por lo que en base a la competencia que me concede el artículo 20 apartado 3 del Real

Decreto 1.398/1993, se impone la multa por cuantía setecientos (700) euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto legal citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. José Ángel Hernández Bencomo (N.I.F. 43.796.297-L), una sanción pecuniaria por importe de setecientos (700) euros.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, recurso que podrá presentarse en esta Viceconsejería de Pesca o en el citado órgano superior jerárquico, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. En el caso de que en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de interposición del recurso, no se hubiera procedido a dar trámite a la notificación de la resolución recaída en el mismo, se podrá entender desestimado dicho recurso.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

3627 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 28 de septiembre de 2005, por el que se notifica la Resolución de 17 de agosto de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-23/2005 a D. Francisco de Paula Feliciano Rivera.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 17 de agosto de 2005, a D. Francisco de Paula Feliciano, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Francisco de Paula Feliciano Rivera.

ASUNTO: iniciación de expediente sancionador por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros nº PV-23/2005.

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 17 de agosto de 2005, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-023/2005 (Ref. 00242/05) a D. Francisco de Paula Feliciano Rivera.

Vista el acta de denuncia nº 102/05, formulada por los Guardias Civiles de la 2ª Comandancia de Santa Cruz de La Palma, Unidad: Patrulla Fiscal Territorial con T.I.P. V-01707-Z y T-12838-G, a D. Francisco de Paula Feliciano Rivera, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 15 de julio de 2005, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 25 de julio de 2005 (registro de entrada nº 675273-43629) con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Patrulla Fiscal Territorial de Santa Cruz de La Palma, formada por los Guardias Civiles mencionados, en Puerto Espíndola, San Andrés y Sauces, el día 14 de julio de 2005, siendo las 11,00 horas, proceden a inspeccionar el vehículo isotermo marca Volkswagen TF-1628-BY, su conductor y posteriormente denunciado, transportaba diferentes clases de pescado fresco, para su posterior venta: dos cajas con 20 kilos de salemas cuya talla se encuentra entre 19 y 20 centímetros, siendo la talla mínima reglamentaria 24 centímetros. El denunciado, al serle solicitado por parte de los agentes la factura del pescado, presenta una nota de venta donde no se especifica el vendedor y origen del pescado transportado y objeto de denuncia. El denunciado manifiesta que el pescado lo compró en la Lonja de la Dársena Pesquera del Muelle de Santa Cruz de Tenerife y que creía que la talla reglamentaria de las Salemas era igual que la de "Chopa" 19 cm. Se procede a la incautación del pescado fresco citado, siendo entregado a las 13,00 horas en el centro familiar "Virgen del Socorro".

Segundo.- Que el denunciado es D. Francisco de Paula Feliciano Rivera (N.I.F. 42.167.113-V) con domicilio en la calle La Portada, 28, 1º izquierda, Santa Cruz de La Palma.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo) dispone que: “a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- En cuanto a la tenencia para la comercialización de 20 kilos de pescado inferior a la talla reglamentaria (salemas “Sarpa Salpa”), el artículo 79 de la Ley 3/2001, establece que: “quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, co-

munitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca”.

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para salemas “Sarpa Salpa” 24 centímetros, talla mínima que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril).

Quinto.- El ilícito administrativo constatado constituye una infracción calificada como grave en el artículo 99 de la Ley 3/2001, tanto en su apartado c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada. El importe de la sanción, que en su caso proceda, oscilará entre 301 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto legal citado.

Sexto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver y notificar: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de la falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-023/2005 (Ref. 00242/05) contra D. Francisco de Paula Feliciano Rivera (N.I.F. 42.167.113-V).

Segundo.- Nombrar instructora del expediente a Dña. María Luisa Ramos Soriano (Técnico del Servicio de Desarrollo Pesquero), haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Indicar al denunciado el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y ob-

tener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3628 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de nueva Propuesta y Resolución de reintegro, a la entidad Myr Plug and Play, S.L.L.- Expte. nº 02-35/01075.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada nueva Propuesta y Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de agosto de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo, a la entidad Myr Plug and Play, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director, de fecha 19 de diciembre de 2002, con número de registro 02-35/4642 se concedió a la entidad Myr Plug and Play, S.L.L., una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Sánchez Santana, Miguel.
N.I.F.: 42835517H.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 5.11.02.

APELLIDOS Y NOMBRE: Paadin Asensio, Ramón.
N.I.F.: 43655226F.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 5.11.02.

APELLIDOS Y NOMBRE: Paadin Asensio, Marcial Yeray.
N.I.F.: 78487611L.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 5.11.02.

Por importe de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.23.01.3221.470.21 L.A./P.I. 23400601, denominada "Desarrollo de la Economía Social", siendo el 70% del importe subvencionado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), de la cual se abonó el 100% en fecha 9 de enero de 2003.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

"Haber incumplido con la obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste real."

Y ello es así por las siguientes razones:

1. Que el número tercero del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria a: en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

1) Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo, de la siguiente documentación:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

a) A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

b) Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artº. 3 de la Orden referenciada.

c) A comunicar inmediatamente al Instituto Canario de Formación y Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

d) A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

2. Que con fecha 26 de enero de 2004, la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Em-

pleo, informa favorablemente la fiscalización previa limitada de la justificación de la primera anualidad de la subvención de referencia.

3. Que con fecha 15 de diciembre de 2004, con registro de salida nº 520.918, que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar en el último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención así como publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 250, de 27 de diciembre de 2004, escrito mediante el cual se requiere a la entidad la aportación justificativa correspondiente a la segunda anualidad, otorgándole un plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro.

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

4. Que a la fecha de inicio del expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose por tanto, sin justificar, la subvención concedida.

Tercero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de febrero de 2005, con número de registro 05-35/0208, se procedió a iniciar procedimiento de reintegro por las causas señaladas, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos, se anuncia en el tablón de edictos en el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias nº 54, de 16 de marzo de 2005, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 22 de julio de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para exigir el reintegro de la subvención la Directora del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artº. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), al tratarse del órgano concedente de la subvención.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en la legislación vigente de aplicación, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente, de conformidad con los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro parcial de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, lo establecido en los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00)

y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Myr Plug and Play, S.L.L., mediante Resolución del Director, de fecha 19 de diciembre de 2002, con registro nº 02-35/4642, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, en relación con el artº. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), por el principal más setecientos ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (708,54 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
6.010,12€ 2ª y 3ª Anualidad	09/01/2003	31/12/2003	4,25%	357	249,832	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	29,639	
	18/02/2004	31/12/2004	4,688%	318	245,474	
	01/01/2005	11/08/2005	5%	223	183,597	
6.010,12€				946	708,54€	6.718,66€

Tercero.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con el nº 2052/8130/24/3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto

se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

3629 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de nueva Propuesta y Resolución de reintegro, a la entidad Bagall Business, Sociedad Limitada Laboral.- Expte. nº 03-35/00296.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada nueva Propuesta y Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 23 de agosto de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo, a la entidad Bagall Business, Sociedad Limitada Laboral, referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director, de fecha 9 de junio de 2003, con número de registro 03-35/2107 se concedió a la entidad Bagall Business, Sociedad Limitada Laboral, una subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221,

de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Báez Gallardo, José Juan.
N.I.F.: 42733039M.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 7.10.02.

APELLIDOS Y NOMBRE: Báez Gallardo, Carmelo Agustín.
N.I.F.: 43262589A.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.10.02.

Por importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.23.01.322I.470.21 L.A./P.I. 23400601, denominada "Desarrollo de la Economía Social", siendo el 70% del importe subvencionado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), de la cual se abonó el 100% en fecha 1 de julio de 2003.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artº. 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 1998, en relación con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

"Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

"Haber incumplido con la obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste real."

Y ello es así por las siguientes razones:

1º) Que el número tercero del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria a, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

a) Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo, de la siguiente documentación:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Dos fotocopias compulsadas del informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

b) A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

c) Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artº. 3 de la Orden referenciada.

d) A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

e) A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

2º) Que con fecha 29 de enero de 2004, registro de salida nº 100 la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo informa favorablemente la fiscalización previa limitada de la justificación de la primera anualidad de la subvención de referencia.

3º) Que por escrito de fecha 14 de noviembre de 2004, Registro de salida nº 458119, se requirió a la entidad la remisión de la siguiente documentación justificada:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad

a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

En el domicilio que figura en el expediente, otorgándole un plazo de diez días, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, escrito que fue recogido en la dependencia de este Organismo por el Administrador D. Carmelo A. Báez Gallardo con D.N.I. 43262589-A en nombre y representación de la entidad el 29 de octubre de 2004, según escrito de recibo que obra en el expediente.

4º) Que a la fecha de inicio del expediente no ha sido cumplimentado dicho requerimiento, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 19 de enero de 2005, con número de registro 05-35/0050, se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención por las causas anteriormente señaladas, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos, se anuncia en el tablón de edictos en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida durante el tiempo reglamentario de último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de 1 de marzo de 2005, con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Cuarto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 22 de julio de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para exigir el reintegro de la subvención la Directora del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artº. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), al tratarse del órgano concedente de la subvención.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en la legislación vigente de aplicación, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente, de conformidad con los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro parcial de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, lo establecido en los artículos 37, 38, 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Orden de 29 de diciembre, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Bagall Bu-

sines, Sociedad Limitada Laboral, mediante Resolución del Director, de fecha 9 de junio de 2003, con registro nº 03-35/2107, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, en relación con el artº. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a cuatro mil seis euros con setenta y cinco céntimos (4.006,75 euros), por el principal más trescientos noventa y un euros con sesenta y cinco céntimos (391,65 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
4.006,75€ y 3ª Anualidad	01/07/2003	31/12/2003	4,25%	184	85,843	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	19,759	
	18/02/2004	31/12/2004	4,688	318	163,649	
	01/01/2005	11/08/2005	5%	223	122,398	
4.006,75	-----	-----	-----	773	391,65	4.398,40

Tercero.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con el nº 2052/8130/24/3510002204. La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de

alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

3630 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación, en relación con la justificación de la entidad Gaceta Tamarán, S.L.L.- Expte. nº 04-35/01217.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 17 de agosto de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En relación con la subvención concedida a la entidad Gaceta Tamarán, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 04-35/2397, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 5 de noviembre de 2004, de las previstas en el artº. 2.1 (incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales) de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 34, de 9.2.04, corrección de errores en el B.O.E. nº 65, de 16.3.04), para la incorporación de desempleados como socios trabajadores a cooperativas y sociedades laborales, por importe de diez mil quinientos (10.500,00) euros, tal como se señala a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE: Toldo Ramírez, Francisco.
N.I.F.: 50852103T.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 3.8.04.

APELLIDOS Y NOMBRE: Sierra Rodríguez, María Teresa.
N.I.F.: 50118705A.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 4.8.04.

Cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- En fecha 5 de agosto de 2005 tiene entrada en este Servicio Mandamiento de Ingreso en la cuenta del Servicio Canario de Empleo del que se desprende que el 20 de junio de 2005 la entidad efectúa ingreso por importe de diez mil quinientos (10.500,00) euros en concepto de reintegro de la totalidad de la subvención de referencia, sin que se haya recibido previamente notificación alguna de la propia entidad relativa al ingreso efectuado ni a los motivos del mismo.

Segundo.- En el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en parecidos términos en el artº. 10 de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 34, de 9.2.04, corrección de errores

en el B.O.E. nº 65, de 16.3.04), se establece que la entidad beneficiaria vendrá obligada:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

- Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a sustituirlo, por el período que reste hasta completar los tres años, por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de esta subvención por importe igual o superior al del que ha causado baja, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención en el plazo de quince días a contar desde aquel en que se haya producido la misma, así como a proceder a su sustitución en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja, y a presentar en el Servicio Canario de Empleo la documentación que acredite haberla realizado, en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto la misma.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Tercero.- Que tras consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social, resulta que los mencionados socios trabajadores incorporados dejaron de tener tal condición en la entidad de referencia, sin que hasta la fecha la entidad haya comunicado a este Servicio esta modificación producida en las circunstancias y condiciones de los socios trabajadores tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención que nos ocupa.

Teniendo en cuenta todo lo señalado hasta el momento, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Escrito del responsable de la entidad explicativo de la modificación producida en las circunstancias y condiciones de los socios trabajadores tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, con indicación de las razones que motivaron el ingreso efectuado.

- Informe de vida laboral de cada uno de los socios trabajadores subvencionados.

- Copia del libro de socios o de participaciones.

Mediante este documento se notifica a Dña. María Teresa Sierra Rodríguez, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

3631 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación vencido el plazo, en relación con la justificación de la entidad Gaceta Tamarán, S.L.L.- Expte. nº 04-35/01261.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación vencido el plazo, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 17 de agosto de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En relación con la subvención concedida a la entidad Gaceta Tamarán, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 04-35/2908, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 7 de diciembre de 2004, de las previstas en el programa "Fomento de la incorporación de desempleados como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales" de la Resolución de 24 de agosto de 2004 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, y se convoca la concesión de dichas subvenciones para el año 2004 (B.O.C. nº 175, de 9.9.04), por la incorporación del socio trabajador:

APELLIDOS Y NOMBRE: Ibáñez López, José Felipe.

N.I.F.: 1936227H.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 3.8.04.

por importe de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- En fecha 5 de agosto de 2005 tiene entrada en este Servicio Mandamiento de Ingreso en la cuenta del Servicio Canario de Empleo del que se desprende que el 20 de junio de 2005 la entidad efectúa ingreso por importe de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros en concepto de reintegro de la totalidad de la subvención de referencia, sin que se haya recibido previamente notificación alguna de la propia entidad relativa al ingreso efectuado ni a los motivos del mismo.

Segundo.- En el resuelvo quinto de la citada Resolución de concesión y en parecidos términos en la base undécima de la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, y se convoca la concesión de dichas subvenciones para el año 2004 (B.O.C. nº 175, de 9.9.04), se establece que la entidad beneficiaria vendrá obligada:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención.

- A la sustitución del incorporado por otra persona, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad, o a reintegrar parcialmente, en otro caso, la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socio trabajador de la entidad.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo las bajas de los socios trabajadores en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Tercero.- Que tras consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social, resulta que el mencionado socio trabajador incorporado ha dejado de tener tal condición en la entidad de referencia, sin que hasta la fecha la entidad haya comunicado a este Servicio esta modificación producida en las circunstancias y con-

diciones del mismo tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención que nos ocupa.

Teniendo en cuenta todo lo señalado hasta el momento, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Escrito del responsable de la entidad explicativo de la modificación producida en las circunstancias y condiciones del socio trabajador tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, con indicación de las razones que motivaron el ingreso efectuado.

- Informe de vida laboral del socio trabajador subvencionado.

- Copia del libro de socios o de participaciones.

Mediante este documento se notifica a Dña. María Teresa Sierra Rodríguez el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

3632 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de Propuesta y Resolución de archivo, en relación con la justificación de la entidad Gueñana, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.- Expte. nº 02-35/00931.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Propuesta y Resolución de archivo en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 23 de agosto de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Ana María Becerra Díaz, en calidad

de Administrador único y en representación de la entidad Gueñana, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 02-35/4814, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 27 de diciembre de 2002, se concedió a la citada entidad una subvención para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), por importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.23.01.322I.470.21 L.A./P.I. 23400601, denominación "Desarrollo de la Economía Social".

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resuelto número cuarto de la citada Resolución y en los mismos términos en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), DE 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01).

Tercero.- Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el Centro Gestor e informada favorablemente por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo mediante escrito de 15 de junio de 2005 y nº 1896.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el ICFEM y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención Delegada y del Centro Gestor procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

RESUELVO:

Único.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por importe de cuatro mil novecientos veinticuatro euros con noventa y seis céntimos (4.924,96 euros) a la entidad Gueñana, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral mediante Resolución nº 02-35/4814, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 27 de diciembre de 2002, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

3633 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de septiembre de 2005, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación, en relación con la justificación de la entidad Teatro Maspalomas Producciones, S.L.L.- Expte. nº 03-35/00857.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fe-

cha 16 de septiembre de 2005 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En relación con la subvención concedida a la entidad Teatro Maspalomas Producciones, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 03-35/3436, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 27 de octubre de 2003, de las previstas en la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03) para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Milán Dávila, Damaris.

N.I.F.: 78482705N.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 15.3.04.

APELLIDOS Y NOMBRE: Dávila Socorro, Esther Mirian.

N.I.F.: 43662446M.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 10.9.03.

APELLIDOS Y NOMBRE: Rivas Sequeira, Carla Patricia.

N.I.F.: X3579250J.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 10.9.03.

Por importe de cuarenta y tres mil quinientos (43.500,00) euros, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Primero.- Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto número cuarto de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en la base undécima, apartados 1 y 2, de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la economía social con cargo a la medida denominada "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" establecida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), corrección de errores de la citada Resolución (B.O.C. nº 48, de 11.3.03), se especifica:

- A mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención, así como a la sustitución del incorporado por otra persona en la que concurran las mismas circunstancias recogidas en la base quinta, apartado 1.b), de la Re-

solución de 8 de noviembre de 2002, y por el período que resta hasta completar los tres años, en el caso de que el integrado en primer lugar haya causado baja en la sociedad. En el caso de ser mujer la socia trabajadora o de trabajo que cause baja, la sustitución se hará por otra persona del mismo sexo.

- En caso de no producirse la correspondiente sustitución, a reintegrar parcialmente la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que la persona que cause baja deje de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de baja, y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- En su caso, al cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en el contrato de colaboración suscrito con la entidad que le va a prestar los Servicios de Tutoría.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Segundo.- Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Informe de Vida Laboral de la empresa (VILEM) correspondiente a la anualidad a justificar o, en su caso, informe de vida laboral de cada uno de los socios trabajadores o de trabajo.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Dña. Carla Patricia Rivas Sequeira, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2005.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

3634 *EDICTO de 15 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000574/2002.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000574/2002, en virtud de demanda formulada por D./Dña. María Elena Vergara del Rosario, representado por el Procurador/a D./Dña. Francisco Neyra Cruz, bajo la dirección del/de la Abogado/a D./Dña. Antonio José Montesdeoca Navarro, contra D./Dña. Carlos Tobella Rodo, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando parcialmente la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Neyra Cruz, en nombre y representación de Dña. María Elena Vergara del Rosario contra D. Carlos Tobella Rodo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en Las Palmas el día 17 de diciembre de 1992, quedando sujeto el divorcio a las siguientes medidas:

- Se mantiene la patria potestad compartida de ambos progenitores sobre su hijo, atribuyéndose el ejercicio de su guarda y custodia a la madre y sin establecimiento de régimen de visitas a favor del padre del menor.

- D. Carlos Tobella Rodo deberá contribuir a los alimentos de su hijo en la cantidad de 120 euros. Dicha cantidad será pagadera de forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la actora y dicha pensión se actualizará anualmente conforme al incremento del índice de precios al consumo. El impago de una o más mensualidades, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales a que hubiera lugar, podrá dar lugar al embargo y posterior ejecución de bienes propiedad del deudor.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme este Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se

proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Carlos Tobella Rodo, cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2004.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.